

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES, SEMINARIOS Y TESIS



TESIS DE GRADO

**“PROPUESTA DE REGLAMENTO UNIVERSITARIO
PARA LA INCORPORACIÓN DE PASANTES EN
JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA CIVIL Y
COMERCIAL EN LA CIUDAD DE LA PAZ”**

(Tesis de grado para optar el grado de Licenciatura en Derecho)

POSTULANTE: LIDIA ONOFRE QUENTA

TUTOR: DR. ROBERTO LAURA BARRÓN

LA PAZ – BOLIVIA

2017



DEDICATORIA

Esta Tesis va dedicada a los estudiantes de la Carrera de Derecho quienes luchan por una mañana mejor en el país.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco a Dios por su amor y misericordia.

De la misma forma doy las gracias a mi Tutor Dr. Roberto Laura Barrón, quien oriento la realización del presente trabajo de investigación.

Resumen Abstract

La Universidad Mayor de San Andrés, tiene a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, la carrera de Derecho encargada de formar a los estudiantes en el ámbito jurídico legal y que los futuros profesionales adquieran la práctica jurídica y habilidades, establece Convenios interinstitucionales con diversas instituciones ente ellas se encuentra el Consejo de la Magistratura quien incorpora a estudiantes y egresados en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial.

Pero durante el tiempo que se encuentran los practicantes en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial, van desarrollando diversas funciones debido a la carga procesal que existe en los juzgados, inclusive desarrollando obligaciones que les competen a los funcionarios públicos judiciales y en ocasiones enfrentan situaciones de vulneración de derechos, es por ello que nace la necesidad de un reglamento que establezca horario de trabajo, derechos, obligaciones, modo de evaluación y funciones de los pasantes que se encuentran inmersos en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial de la ciudad de La Paz.

La investigación abarca los problemas que enfrentan los pasantes en su cotidiano vivir en los juzgados, pero también los beneficios de la práctica jurídica. De la misma forma la situación económica que tienen los pasantes y la relación interpersonal con los funcionarios públicos judiciales como el/la juez, secretario/a, el/la auxiliar y el oficial de diligencias.

Señalar que la presente tesis está estructurada en cinco capítulos: en el primer capítulo se expone los aspectos metodológicos que orientan la investigación y la relevancia temática, el segundo capítulo desglosa la historia de la implementación de instituciones que se encargan de la administración de justicia, en el tercer capítulo abarca el marco teórico empleado en la temática,

que permite mayor comprensión del problema, el cuarto capítulo muestra las normas jurídicas que rigen la administración judicial en Bolivia y sobre los pasantes y el último capítulo establece los criterios de los pasantes y de los servidores públicos judicial que trabajan en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial de la ciudad de La Paz.

ÍNDICE TÉCNICO Y METODOLÓGICO DE LA TESIS DE GRADO

Pág.

PORTADA.....	I
DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
RESUMEN “ABSTRACT”.....	IV
ÍNDICE.....	VI
CAPÍTULO I.....	1
I. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1. ENUNCIADO DEL TÍTULO.....	1
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.....	1
3. PROBLEMATIZACIÓN.....	3
4. DELIMITACIÓN DEL TEMA.....	4
4.1 Delimitación temática.....	4
4.2 Delimitación espacial.....	4
4.3 Delimitación temporal.....	4
5. JUSTIFICACIÓN.....	4
6. OBJETIVOS.....	5
6.1 Objetivo general.....	5
6.2 Objetivos específicos.....	5
7. HIPÓTESIS DEL TRABAJO.....	6
7.1 Variable independiente.....	6
7.2 Variable dependiente.....	6
7.3 Unidad de análisis.....	6
8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN.....	7
9. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN A UTILIZARSE.....	8
9.1 Encuesta.....	8
9.2 Entrevista.....	8
9.3 Observación de campo.....	8

INTRODUCCIÓN	9
CAPÍTULO II.....	11
2.1 MARCO HISTÓRICO	11
CAPÍTULO III.....	12
3.1 MARCO TEÓRICO	12
3.2 MARCO CONCEPTUAL	14
3.2.1 Reglamento	14
3.2.2 Clases de reglamentos.....	15
3.2.3 Pasante, características, requisitos.....	16
3.2.3.1 Tipos de pasantes.....	17
3.2.3.2Requisitos	18
3.2.4 Estudiante	18
3.2.5 Juzgados.....	19
3.2.6 Derecho.....	19
3.2.7 Litigante.....	20
3.2.8 Maltrato	20
3.2.9 Derechos.....	21
3.2.10 Autoridad.....	21
CAPÍTULO IV	23
4.1 MARCO JURÍDICO.....	23
4.1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (2009).....	23
4.1.2 LEY N° 025 DEL ÓRGANO JUDICIAL (2010).....	24
4.1.2.1 JUZGADOS PÚBLICOS.....	24
4.1.3 LEY N° 070 AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PEREZ.....	29
4.1.4 DECRETO SUPREMO 1321 EMITIDO EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2012.....	30
4.1.5 REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA.....	32
4.1.6 REGLAMENTO DE PASANTÍAS EN EL ÓRGANO JUDICIAL	33
4.1.6.1 Pasante.....	33

4.1.7	CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ Y LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CS. POLITICAS DE LA U.M.S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS.....	33
4.1.7.1	Requisitos.....	35
4.1.7.2	Beneficio.....	35
CAPÍTULO V.....		36
5.1	MARCO PRÁCTICO.....	36
5.1.1	RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	36
5.1.1.1	CARACTERÍSTICAS DE LOS PASANTES DE LOS JUZGADOS PÚBLICOS EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ.....	36
5.1.1.2	ACTIVIDADES Y PROBLEMAS DE LOS PASANTES.....	40
5.1.1.3	SITUACIÓN SOCIO - ECONÓMICO DE LOS PASANTES EN LOS JUZGADOS PÚBLICOS EN LO CIVIL Y COMERCIAL	48
5.1.1.4	LA RELACIÓN INTERPERSONAL DE LOS PASANTES DENTRO DE LOS JUZGADOS PÚBLICOS EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ.....	53
5.1.1.5	SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS PASANTES EN LOS JUZGADOS	64
5.1.1.6	IMPORTANCIA DE LA PASANTÍA EN LOS JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL	75
5.2	CONCLUSIONES	77
5.3	SUGERENCIAS	79
6.	PROPUESTA DE REGLAMENTO UNIVERSITARIO PARA LA INCORPORACIÓN DE PASANTES EN JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL EN LA CIUDAD DE LA PAZ.	80
7.	BIBLIOGRAFÍA.....	99
8.	ANEXOS.....	102

ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO N° 1 Sexo y edad.....	37
CUADRO N° 2 Estado civil según sexo.....	38
CUADRO N° 3 Tiempo que se encuentran los pasantes en los juzgados.....	40
CUADRO N° 4 Problemas dentro del juzgado.....	42
CUADRO N° 5 Número de pasantes en cada juzgado.....	46
CUADRO N° 6 Sustento económico de los pasantes en los juzgados.....	48
CUADRO N° 7 Ingreso percibido en el juzgado.....	50
CUADRO N° 8 Pasantes que tienen beca comedor.....	52
CUADRO N° 9 Relación interpersonal entre el pasante y el/la juez.....	53
CUADRO N° 10 Relación interpersonal entre el pasante y la/el Secretaria/o....	55
CUADRO N° 11 Relación interpersonal entre el pasante y la/el Auxiliar.....	60
CUADRO N° 12 Relación interpersonal entre el pasante y la/el oficial de diligencia.....	61
CUADRO N° 13 Relación interpersonal con los otros pasantes.....	62
CUADRO N° 14 Conocimiento de las normas que regulan la pasantía.....	66
CUADRO N° 15 Existencia de un reglamento que regule la pasantía.....	67
CUADRO N° 16 Necesidad de un reglamento que regule las pasantías en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial.....	70

ÍNDICE DE GRÁFICOS

GRÁFICO N° 1 Estado civil.....	38
GRÁFICO N° 2 Año de Carrera.....	39
GRÁFICO N° 3 Tiempo de permanencia de los pasantes en los juzgados.....	41
GRÁFICO N° 4 Problemas que dificultan un trabajo efectivo en el juzgado.....	42
GRÁFICO N° 5 Cantidad de pasantes en el juzgado.....	47
GRÁFICO N° 6 Sustento económico de los pasantes universitarios.....	48
GRÁFICO N° 7 Ingreso percibido en el juzgado.....	51
GRÁFICO N° 8 Beca comedor percibido por los pasantes.....	53
GRÁFICO N° 9 Relación interpersonal con el/la juez.....	54
GRÁFICO N° 10 Relación interpersonal con la/el secretaria/o.....	55
GRÁFICO N° 11 Relación interpersonal con el/la auxiliar.....	60
GRÁFICO N° 12 Relación interpersonal con el/la oficial de diligencia.....	61
GRÁFICO N° 13 Relación interpersonal con los otros pasantes.....	63
GRÁFICO N° 14 Conocimiento de normas jurídicas que regulan la pasantía...67	
GRÁFICO N° 15 Conocimiento del reglamento que regule la pasantía en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial.....	68
GRÁFICO N° 16 Necesidad de un reglamento que regule las pasantías en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial.....	70

CAPÍTULO I

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO I

I. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

1. ENUNCIADO DEL TÍTULO

“PROPUESTA DE REGLAMENTO UNIVERSITARIO PARA LA INCORPORACIÓN DE PASANTES EN JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL EN LA CIUDAD DE LA PAZ”

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Mayor de San Andrés se caracteriza por ser una institución pública y una de sus funciones es la interacción social, que es una forma de aportar a la sociedad a través de los convenios interinstitucionales, suscritos con diferentes instituciones de la sociedad como: los Ministerios de Justicia, Ministerio Público, Juzgados Públicos en materia penal, familiar, laboral, agrario y civil, donde se van incorporando diversos estudiantes de la Carrera de Derecho con la modalidad de Trabajo Dirigido o pasantías en el área jurídica, con el objetivo de poner en práctica los conocimientos adquiridos durante los años de estudio en la universidad.

Sin embargo, durante el tiempo que van desarrollando sus actividades y desempeño laboral en los Juzgados se han ido suscitando conductas dignas de resaltar, como también conductas reprochables que involucran a los pasantes – trabajo dirigido como modalidad de titulación y pasantía de conocimiento – lo

cual no se encuentra regulado por una normativa específica que establezca las funciones de los mismos.

Por otro lado un estudio realizado por la Defensoría del Pueblo establece que: “debido a la **excesiva carga procesal, los juzgados y tribunales se han visto en la necesidad de recurrir a pasantes o supernumerarios** para que se les ayude en el desarrollo de algunas tareas cotidianas...este apoyo continuaría por ser necesario para aliviar el trabajo procesal y la colaboración que realizan en general al público litigante. En ese marco muchos juzgados y tribunales visitados durante la verificación defensorial han hecho notar la necesidad de contar con pasantes, por lo que corresponde que el ente encargado en recursos humanos del Órgano Judicial regule estas prácticas supervisadas a fin de establecer con claridad las responsabilidades de los pasantes o supernumerarios al interior de los juzgados y tribunales”.¹

Cabe mencionar que “el supernumerario es aquella persona que colabora, sea o no funcionario público, en la administración de justicia”.²

De la misma forma un estudio realizado menciona que: hay situaciones negativas enfrentadas por los pasantes, por ejemplo se “desvaloricen, o sobre estimen sus capacidades donde tiene que realizar actividades de las cuales no tiene la mínima idea y no tiene la posibilidad frente a una orden de decir no.”³

Pero la pasantía se sub divide en dos: el pasante de conocimiento es aquel estudiante de cuarto o quinto año y el estudiante que ha culminado la carrera,

¹ Defensoría del Pueblo. Resultados de las verificaciones defensoriales a nivel nacional en juzgados de instrucción cautelar penal, ejecución penal y tribunales de sentencia. Bolivia. 2015. Pág. 34 – 35

² LAFUENTE, Félix. La corrupción en el personal supernumerario dentro el poder judicial del distrito de Oruro. Tesis. Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Oruro – Bolivia. 2010 TESIS Pág. 26

³ <http://www.semana.com/vida-moderna/articulo/las-10-peores-cosas-practicante-pasante-lista-final/256986-3> (03-05-2016)

que opta por la pasantía como modalidad de titulación, admitido en los diferentes Juzgados, Tribunales y Salas. Estos estudiantes no son funcionarios públicos porque no perciben un salario, son personal de apoyo que coadyuvan en el funcionamiento de los juzgados desarrollando diversas tareas como: atención a las partes litigantes, préstamo de expedientes, costura actuados judiciales, la elaboración de edictos, oficios, transcripción de actas que está bajo la supervisión del secretario o juez del juzgado y realizar copias legalizadas.

Es en este sentido que nace la necesidad de reglamentar las funciones que desempeñan los pasantes en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial en la ciudad de La Paz.

3. PROBLEMATIZACIÓN

¿Por qué es necesario el reglamento, en la práctica jurídica que realizan los pasantes en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial en la ciudad de La Paz?

¿Qué problemas y necesidades tienen los pasantes en su labor cotidiana?

¿Qué actividades desempeñan los pasantes en los juzgados?

¿Cuál es la situación socio – jurídico de los pasantes en los juzgados?

¿Cómo es la relación interpersonal de los pasantes en los juzgados?

4. DELIMITACIÓN DEL TEMA

4.1 Delimitación temática

El presente trabajo de investigación se enmarca en el área socio – jurídico, debido a que los estudiantes desarrollan sus actividades en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial de la ciudad de La Paz y en constante relación con la población que acude a estos ámbitos.

4.2 Delimitación espacial

El trabajo de investigación, se efectuará en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial de la ciudad de La Paz, donde se encuentran los pasantes de la carrera de Derecho.

4.3 Delimitación temporal

El trabajo de investigación se realizará en la gestión 2016.

5. JUSTIFICACIÓN

La Universidad Mayor de San Andrés como una institución de educación superior, autónoma y gratuita que forma parte de la Universidad Boliviana, en igual jerarquía que las demás universidades, regida por el Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana, tiene su propia norma que es el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Andrés y una de las carreras es Derecho el cual tiene como uno de sus objetivos: formar profesionales con un amplio conocimiento jurídico del país y la misión de acreditar profesionales abogados con un alto espíritu de servicio a la comunidad.

La carrera de Derecho acoge a estudiantes que se encuentran en diversos años, los cuales optan por realizar su práctica jurídica o pasantías en los

diversos juzgados que hay en la ciudad de La Paz y uno de ellos son los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial.

Sin embargo los mismos no se encuentran regulados por una norma específica que establezca las obligaciones y actividades a desarrollar, por ello es fundamental realizar el trabajo de investigación que permitirá conocer la situación de los pasantes en estas instituciones.

De la misma forma permitirá identificar los efectos que produce la falta de reglamentación cuando se incorporan los pasantes y plantear la propuesta de reglamento para delimitar sus derechos y obligaciones.

A nivel institucional es importante realizar el trabajo de investigación porque será un aporte social y científico cuyo contenido será de consulta para futuros estudiantes que deseen realizar un trabajo similar.

6. OBJETIVOS

6.1 Objetivo general

Proponer un reglamento universitario para la incorporación de pasantes en los Juzgados Públicos en materia Civil y Comercial en la ciudad de La Paz.

6.2 Objetivos específicos

- Identificar las actividades que desarrollan los pasantes en los Juzgados Públicos en materia Civil y Comercial.
- Conocer los problemas y necesidades de los pasantes.
- Analizar la situación socio – jurídico de los pasantes en los juzgados.
- Evaluar la relación interpersonal de los pasantes en los juzgados.

7. HIPÓTESIS DEL TRABAJO

La ausencia de reglamento en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial, genera maltrato a los pasantes, traducidos en vulneración de derechos, horarios más allá de lo establecido, recarga de tareas de parte de autoridades superiores del juzgado.

7.1 Variable independiente

- La ausencia de reglamento en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial.

7.2 Variable dependiente

- Maltrato de los pasantes.
- Vulneración de derechos.
- Horarios más allá de lo establecido.
- Recarga de tareas.

7.3 Unidad de análisis

- Reglamento
- Juzgados
- Pasantes
- Maltrato
- Vulneración
- Derechos
- Autoridad

- Horario
- Tareas

8. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN

✓ Método inductivo

En el presente trabajo de investigación se utilizará el método inductivo “se llama inductivo a una inferencia que a partir de enunciados singulares, como descripciones de los resultados de observaciones o experimentos, se pretende formular enunciados universales”.⁴

Se utilizará este método de investigación, porque se trabajará con una muestra no probabilística donde la población es representativa porque son pasantes que se encuentran en los Juzgados Públicos en materia Civil y Comercial que serán la base fundamental de la investigación.

✓ Método teleológico

Este método será importante para establecer la finalidad de la norma y el interés jurídicamente protegido respecto a los derechos de los practicantes.

⁴⁴ QUEZADA, Margarita. Perspectivas metodológicas en Trabajo Social. Buenos Aires. 2001. Pág. 60

9. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN A UTILIZARSE

9.1 Encuesta

- La encuesta es un método de recopilación de datos que nos permitirá la recolección de información en un cuestionario con un conjunto de preguntas abiertas y cerradas.

9.2 Entrevista

- Entrevistas semi-estructuradas con una serie de preguntas que permitirá las entrevistas nos permitirán recabar información de los pasantes como de los usuarios de estos servicios

9.3 Observación de campo

- Permitirá percibir la situación en la que los pasantes desarrollan sus actividades cotidianas en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial de la ciudad de La Paz.

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo centra la investigación en el tema de los estudiantes en la carrera de Derecho, que han adquirido conocimientos jurídicos en las aulas o concluido la carrera y realizar pasantías o la modalidad de Trabajo Dirigido, por ello ingresan a los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial de la ciudad de La Paz para fusionar la teoría con la práctica.

Por ello se elige el tema de investigación que permitirá conocer la situación socio-jurídico de los pasantes y proponer un reglamento específico que establezca los derechos, deberes, funciones que deben realizar los pasantes en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial.

La investigación es importante para plantear un reglamento que regule las pasantías en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial. Por ello se estableció la hipótesis como una respuesta tentativa al problema, estableciendo que la ausencia de un reglamento en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial, genera maltrato a los pasantes, traducidos en vulneración de derechos, horarios más allá de lo establecido, recarga de tareas de parte de autoridades superiores del juzgado.

Respecto al método empleado en la investigación, fue el método inductivo, porque se partió de enunciados singulares para formular enunciados universales y se trabajó con una muestra no probabilística donde la población fue representativa debido a que son pasantes de los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial. Otro método utilizado fue el teleológico porque la finalidad de una norma debe ser proteger los derechos de los pasantes.

En cuanto a la técnica, se utilizó: la encuesta, entrevista y la observación de campo, que permitió la obtención de los datos e información.

El objetivo que persigue la investigación es proponer un reglamento universitario para la incorporación de pasantes en los Juzgados Públicos en materia Civil y Comercial en la ciudad de La Paz, identificando las actividades, problemas que enfrentan los pasantes, la situación socio – jurídica y la relación interpersonal dentro de los Juzgados.

La aplicación de la investigación, se efectuó en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial de la ciudad de La Paz, percibiendo que los pasantes desarrollan diversidad de actividades, inclusive realizando funciones que le competen a los servidores públicos judiciales.

Cabe señalar que la investigación está estructurada en cinco capítulos: en el primer capítulo se expone los aspectos metodológicos y la relevancia temática, el segundo capítulo desglosa la historia de los pasantes, el tercer capítulo establece el marco teórico empleado en la presente investigación que permite la comprensión del problema, el cuarto capítulo menciona las normas jurídicas que rigen en la administración judicial en Bolivia sobre los pasantes y como último capítulo establece los criterios de los pasantes y de los servidores públicos judiciales que trabajan en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial de la ciudad de La Paz.

También está la propuesta del Reglamento Universitario en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial en la ciudad de La Paz.

CAPÍTULO II

MARCO HISTÓRICO

CAPÍTULO II

2.1 MARCO HISTÓRICO

En el presente punto, se abordará la inserción de algunos practicantes en la historia para comprender el tema de investigación.

Para Siliceo “el fenómeno de la educación es tan antiguo como el hombre mismo. El proceso de aprendizaje, eje de toda acción educativa y entrenamiento, era claro en los primeros intentos por enseñar e intercambiar habilidades en los pueblos primitivos. Los aprendices, se conocen desde 2000 años A. de C. y la estructura de los gremios y asociaciones constituyen un antecedente remoto de la actual educación. Con el surgimiento de la era industrial, es decir, la primera mitad, del siglo XVIII aparecen innumerables escuelas industriales cuyas metas, son lograr el mayor conocimiento de los métodos y procedimientos de trabajo, en el menor tiempo posible”.⁵

Durante la época colonial, “Las Cartas de Indias” establecen diversas ordenanzas que tendían a apoyar actividades laborales, como favorecer la libertad de los jóvenes para trabajar voluntariamente en obrajes, dejándoles a su libre arbitrio aprender el oficio. También se impedía a los maestros despedir a los aprendices antes de haber cumplido cuatro años de aprendizaje. Ya en el año 18000 existían artesanos jornalistas, que tenían la capacidad de emplear a otros artesanos, quienes a su vez tenían bajo sus órdenes a aprendices, luego de cumplir con un cierto periodo de aprendizaje se convertían en maestros artesanos.⁶

⁵ LINO, Giovanna. Propuesta de modificación al reglamento municipal de prácticas pre-profesionales (pasantía trabajo dirigido) para la capacitación de los pasantes y/o egresados (as) que realizan práctica preprofesionales en las diferentes unidades organizacionales del Gobierno Municipal de La Paz. Trabajo Dirigido. Universidad Salesiana de Bolivia. La Paz – Bolivia. 2009. Pág. 6

⁶ [www.azc.uam.mx/publicaciones/gestión/num11y12/doc14\(05-06-2017\)](http://www.azc.uam.mx/publicaciones/gestión/num11y12/doc14(05-06-2017))

CAPÍTULO III
MARCO TEÓRICO Y
CONCEPTUAL

CAPÍTULO III

3.1 MARCO TEÓRICO

Para el presente trabajo de investigación citamos al autor Michel Foucault que define al poder como “una relación de fuerzas, o más bien toda relación de fuerzas es una relación de poder [...] Toda fuerza ya es relación, es decir, poder: la fuerza no tiene otro objeto ni sujeto que la fuerza”.

Concretamente, el análisis de las relaciones de poder exige que se establezca un cierto número de puntos:

1) *El sistema de diferenciaciones* que permitan actuar sobre la acción de los demás: diferencias jurídicas o tradicionales de status y privilegios; diferencias económicas en la apropiación de riquezas y de los bienes; diferencias de ubicación en los procesos de producción; diferencias lingüísticas o culturales; diferencias en las destrezas y en las competencias, etcétera. Toda relación de poder pone en marcha diferenciaciones que son al mismo tiempo condiciones y efectos.

2) *El tipo de objetivos* perseguidos por aquéllos que actúan sobre la acción de los otros: mantener privilegios, acumular ganancias, hacer funcionar la autoridad estatutaria, ejercer una función o un oficio.

3. *Las modalidades instrumentales*: ya sea que se ejerza el poder por la amenaza de las armas, por efectos de la palabra, a través de las disparidades económicas, por mecanismos más o menos complejos de control, por sistemas de vigilancia, con o sin archivo, según reglas explícitas o no, permanentes o modificables, con o sin dispositivos materiales, etcétera.

4) *Las formas de institucionalización*: éstas pueden mezclar disposiciones tradicionales, estructuras jurídicas, fenómenos relacionados con la costumbre o la moda...en cierta medida también, la distribución de todas las relaciones de poder en un conjunto social dado.

5) *Los grados de racionalización*: la puesta en juego de relaciones de poder como acción en un campo de posibilidades puede ser más o menos elaborada en función de la eficacia de los instrumentos y de la certeza del resultado...o también en función del costo eventual (ya sea que se trate del "costo" económico de los medios puestos en práctica o del costo en términos de la reacción constituida por las resistencias encontradas). El ejercicio del poder no es un hecho en bruto, un dato institucional, ni es una estructura que se mantiene o se rompe: se elabora, se transforma, se organiza, se provee de procedimientos que más o menos a la situación.⁷

En este sentido cabe mencionar que los estudiantes que van a realizar sus pasantías en los juzgados siempre están sujetos a una autoridad superior el cual ejerce un poder y establece funciones que debe desempeñar los pasantes en los juzgados.

⁷ MICHEL, Foucault. El sujeto y el poder. Revista Mexicana de Sociología. Vol. 50, No. 3. (Jul. – Sep.) 1998. Pág. 17 – 18

3.2 MARCO CONCEPTUAL

En este punto para mejor comprensión de los términos utilizados desarrollaremos el significado y definiciones.

3.2.1 Reglamento

Según Osorio el reglamento es: “Toda instrucción escrita destinada a regir una institución o a organizar un servicio o actividad. I La disposición metódica y de cierta amplitud que, sobre una materia, y a falta de ley (v.) o para complementarla, dicta un poder administrativo. Según la autoridad que lo promulga, se está ante norma con autoridad decreto, ordenanza, orden o bando (v.)”.⁸

El reglamento es la norma jurídica dictada por el Poder Ejecutivo (Gobierno y Administración), de rango inferior a la Ley y que, por esa razón, resulta controlable por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso administrativo. Su naturaleza normativa, su procedencia del Gobierno o Administración Pública y su rango inferior a la Ley y su control judicial, son pues sus rasgos característicos. El reglamento es la norma más numerosa del ordenamiento y la fuente del Derecho más específica y característica del Derecho Administrativo. Y, pese a ello no ha faltado la polémica doctrinal sobre esta norma, en la que han influido las concepciones dogmáticas elaboradas con base en la interpretación de la formación histórica de la potestad reglamentaria y, singularmente, del concreto alcance que pueda dar a las relaciones entre Ley y Reglamento.⁹

⁸ OSSORIO, Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Ed. Heliasta. Buenos Aires – Argentina. 2007. Pág. 856

⁹ <http://ocw.uc3m.es/derecho-administrativo/instituciones-basicas-derecho-administrativo/lecciones-1/Leccion4.pdf> (30-05-2016)

Según la RAE el reglamento es “Colección ordenada de reglas o preceptos, que por la autoridad competente se da para la ejecución de la ley o para el régimen de una corporación, una dependencia o un servicio”.

3.2.2 Clases de reglamentos

La clasificación más empleada de los reglamentos es la que, atendiendo a las relaciones del reglamento con la Ley, parte de la distinción elaborada por Lorenz VON STEIN siguiendo las relaciones entre ley y costumbre y distingue entre reglamentos ejecutivos, independientes o de necesidad.

Los reglamentos ejecutivos (*secundum legem*) son aquellos cuya función es desarrollar, complementar o “ejecutar” las leyes. Son los reglamentos a los que se remite la Ley para completar sus mandatos y conforme a su noción clásica constituyen el “complemento indispensable de la Ley”, de manera que aportan la regulación indispensable para la aplicación de la Ley, pero solo la indispensable. Son los reglamentos por excelencia para la concepción restrictiva de la potestad reglamentaria a que se ha hecho referencia más arriba – prácticamente los únicos, junto con los meramente organizativos—. Pese a la aparente simplicidad de la noción, admiten diferentes modalidades en la práctica: junto a supuestos en los que las leyes precisan los concretos aspectos que requieren el desarrollo reglamentario, comprenden aquellos otros en los que la ley realiza una remisión general al reglamento para su desarrollo o ejecución.

Los reglamentos independientes (*praeter legem*) son aquellos que se dictan para regular materias sin que exista ni remisión por parte de la Ley, ni previa regulación legal. Se dictan al margen de la ley y sólo en materias que no se encuentran reservadas a la Ley. Se trata de un concepto polémico que para determinada doctrina jurisprudencial sólo tiene cabida en el ámbito organizativo

o doméstico de la Administración o en el de las relaciones especiales de sujeción – las que tienen lugar en una esfera particular de especial dependencia respecto de la administración, como sucede con los funcionarios, los presos o los usuarios de los servicios públicos –.

Los reglamentos de necesidad (contra legem) son normas reglamentarias que dicta la Administración con carácter excepcional y transitorio, para hacer frente a situaciones de emergencia (por ejemplo, situaciones del que faculta al Alcalde a adoptar las medidas necesarias en supuestos de calamidades públicas o situaciones de riesgo para las personas y bienes, con la obligación de dar cuenta al Pleno.¹⁰

También señalar que la autonomía universitaria establecida en el Estatuto Orgánico de la Universidad Mayor de San Andrés en el Art. 5 inciso d) establece la elaboración y aprobación de su Estatuto Orgánico, planes, presupuesto y **reglamentos**.¹¹

3.2.3 Pasante, características, requisitos.

De acuerdo a una investigación realizada establece: “pasante al profesional (especialmente un médico o un abogado) que trabaja como aprendiz de un titular – es decir con poca o nula remuneración – para obtener experiencia de campo, y se dice que éste realiza una pasantía, internado o práctica profesional”.¹²

El mismo autor citando a Cassagne menciona: “En México, se llama pasantes al estudiante de cualquiera licenciatura que acreditados sus asignaturas y solo le

¹⁰ [http://ocw.uc3m.es/...Ob. Cit. \(30-05-2016\)](http://ocw.uc3m.es/...Ob. Cit. (30-05-2016))

¹¹ HUARACHI, Adán. Reglamento y Normas Universitarias. Tercera Edición. La Paz – Bolivia. 2005. Pág. 4

¹² ESTRADA, Rolando. La necesidad de un reglamento interno para pasantes – Trabajo Dirigido y practicantes del Ministerio de Justicia. La Paz - Bolivia, 2011. Pág. 31

resta presentar una tesis, un examen profesional o una práctica profesional para obtener su título universitario”.¹³

Pasante es “El estudiante de Derecho, o el que ya posee el título de abogado, que práctica en el estudio o bufete de un profesional experimentado, para adquirir los conocimientos práctico, con alguna retribución por sus servicios o de modo gratuito, en un principio al menos”.¹⁴

También se entiende por “pasantes o supernumerarios a los estudiantes o egresados de la carrera de Derecho de universidades públicas o privadas que realizan prácticas en los juzgados y tribunales del país”.¹⁵

3.2.3.1 Tipos de pasantes

El Reglamento de pasantes en el Órgano Judicial establece que existen 2 tipos de pasantes:

1. **Pasantía de conocimiento.-** Es la pasantía para estudiantes que cursan los últimos semestres o años de estudio en alguna Universidad o Instituto Superior, con la finalidad de que los mismos adquieran conocimientos de carácter práctico, así como habilidades, destrezas, actitudes y valores en casos concretos de la carrera de estudios y así vincular la teoría con la práctica productiva.
2. **Pasantía de Postulante a Titulación.-** Es la pasantía en el Órgano Judicial para aquellos estudiantes que habiendo concluido con la malla curricular de las universidades públicas autónomas, universidades

¹³ Estrada, Rolando...Ob. Cit. Pág. 33

¹⁴ OSSORIO, Manuel...Ob. Cit. Pág. 856

¹⁵ Defensoría del Pueblo. Resultados de las verificaciones defensoriales a nivel nacional en juzgados de instrucción cautelar penal, ejecución penal y tribunales de sentencia. Bolivia. 2015. Pág. 34

indígenas, universidades privadas y/o institutos de formación, postulan a su titulación a través de algunas de las modalidades de titulación.¹⁶

3.2.3.2 Requisitos

1. Ser estudiante regular de los 4 últimos semestres o dos últimos años o egresado de las universidades públicas autónomas, universidades indígenas, o universidades privadas e Institutos Superiores de Estudio legalmente reconocidos por el Estado Plurinacional de Bolivia, que hayan suscrito convenio para la realización de Pasante o Postulante a Graduación con el Consejo de la Magistratura. Debiendo acreditarse con el correspondiente certificado de estudios.
2. Para el caso de Pasantes en una de las modalidades a titulación, se admitirá con preferencia, aquellas solicitudes que después del egresado no haya transcurrido más de 2 años.
3. Acreditar un puntaje mínimo general de 55 puntos de record académico del último año o semestre vencido para una modalidad de pasantes de conocimiento y 60 puntos para pasante de titulación.
4. No tener sentencia penal condenatoria ejecutoriada pendiente de cumplimiento, acreditado mediante certificación extendida por el REJAP.
5. Acreditar un domicilio o residencia en el distrito que se postula.
6. Fotocopia de Cédula de Identidad.¹⁷

3.2.4 Estudiante

Es estudiante toda persona que habiendo aprobado las pruebas y requisitos exigidos en el sistema de admisión estudiantil correspondiente, se matricula en

¹⁶ Consejo de la Magistratura. Reglamento de pasantías en el Órgano Judicial. Sucre. 2015. Pág. 1 – 2

¹⁷ Consejo de la Magistratura...2015. Pág. 7 – 8

los registros de una Universidad, llenando los requisitos exigidos para seguir estudios con sujeción al sistema curricular vigente.¹⁸

3.2.5 Juzgados

Tribunal de un solo juez.¹⁹

“Un juzgado es un tribunal de un solo juez o una junta de jueces que concurren con el objetivo de dar una sentencia. El término, por extensión, se utiliza para nombrar al sitio donde juzgado. Juzgado puede utilizarse como sinónimo de corte o tribunal de justicia”.²⁰

Juzgado puede utilizarse como sinónimo de corte o tribunal de justicia. En este caso, el juzgado es un órgano público que resuelve litigios bajo su jurisdicción. Puede tratarse de un tribunal unipersonal (las resoluciones las dicta un único juez) o un tribunal colegiado (una pluralidad de jueces dictan las resoluciones).²¹

3.2.6 Derecho

Al derecho lo entenderemos como “el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, son conductas dirigidas a la observancia de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos intersubjetivos”.

²²

¹⁸ Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Régimen universitario. 2da edición. La Paz – Bolivia. 2011. Pág. 57

¹⁹ OSSORIO, Manuel...Ob. Cit. Pág. 554

²⁰ <https://www.google.com.bo/#q=que+son+los+juzgados> (05-04-2016)

²¹ <http://definicion.de/juzgado/> (30-05-2016)

²² ESTRADA, Rolando...Ob. Cit. Pág. 31

3.2.7 Litigante

Litigante es “parte en un juicio contencioso, comparezca y actúe como demandante o demandado en lo civil, y como acusador o acusado en lo penal. Por lo común el litigante debe valerse, por imperativo procesal, de un abogado o defensor que lo patrocine, aun cuando al servicio de la economía en el procedimiento y en cuestiones poco complejas o trascendentes se admite en ocasiones que procedan por sí los litigantes”.²³

“Quien es parte en un juicio y disputa en él sobre alguna cuestión; ya sea como actor o demandante, en lo civil, y como querellante o acusador, en lo penal; ya como demandado o reo. El carácter de litigante, aun cuando quepa atribuirlo a todo el que contiene judicialmente con otro, a cuantos pleitean con el propósito y actitud que sea, corresponde estrictamente tan sólo a las partes verdaderas, a los interesados, al que será absuelto o condenado, y no a su representante o patrocinador ante los jueces o magistrados”.²⁴

3.2.8 Maltrato

Se trata de una palabra que emana del latín, ya que está conformada por la suma de tres partes latinas: *male*, que es sinónimo de “mal”; el verbo *tratare*, que se puede traducir como “tratar”; y el sufijo *-tro*, que es equivalente a “recibir la acción”.

Según el autor Bernaldo de Quirós establece que “los malos tratos o tratamientos puede definirse como las ofensas de hecho y de palabra a las obligaciones de afecto y respeto que deben presidir las relaciones interindividuales”.²⁵

²³ OSSORIO, Manuel...Ob. Cit. Pág. 585

²⁴ <http://www.notarfor.com.ar/diccionario/litigante.php> (05-04-2016)

²⁵ OSSORIO, Manuel...Ob. Cit. Pág. 596

El maltrato es la acción y efecto de maltratar (tratar mal a una persona, menoscabar, echar a perder). El concepto está vinculado a una forma de agresión en el marco de una relación entre dos o más personas.

El maltrato psicológico, la mayoría de las definiciones coinciden en describir el maltrato psicológico como cualquier tipo de comportamiento repetido de carácter físico, verbal, activo o pasivo.²⁶

3.2.9 Derechos

“Son atributos y facultades que, por naturaleza tenemos todas las personas, ya sean hombres, mujeres, niños, niñas, jóvenes, ancianos, etc. para poder vivir dignamente”.²⁷ En este sentido el atributo entendido como cada una de las cualidades de un ser, y la facultad es una aptitud que tiene toda persona y nadie los puede quitar o negar.

Ahora para entender los derechos Faúndez dice que los derechos humanos son: “Las prerrogativas que el individuo tiene frente al poder estatal y que limitan el poder de este último”.²⁸

3.2.10 Autoridad

“En sentido genérico, la potestad que ejerce una persona sobre otra u otras, y entonces se habla de la autoridad del jefe de Estado, del padre de familia, del

²⁶ <http://www.webconsultas.com/mente-y-emociones/familia-y-pareja/maltrato-psicologico-rompe-tus-cadenas-emocionales-7314> (24-01-2017)

²⁷ Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Derechos fundamentales de las personas. Guatemala. Pág. 6.

²⁸ MARI, Juan. Derechos Humanos una aspiración de todos y todas. La Paz, Bolivia, 2009. Pág. 16.

marido, del maestro, del patrono, cada uno de ellos dentro de sus atribuciones legalmente establecidos”.²⁹

²⁹ OSSORIO, Manuel...Ob. Cit. Pág. 113

CAPÍTULO IV
MARCO JURÍDICO

CAPÍTULO IV

4.1 MARCO JURÍDICO

4.1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA (2009)

TÍTULO III

ÓRGANO JUDICIAL Y TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 178. I La potestad de impartir justicia emana del pueblo boliviano y se sustenta en los principios de independencia, imparcialidad, seguridad jurídica, publicidad, probidad, celeridad, gratuidad, pluralismo jurídico, interculturalidad, equidad, servicio a la sociedad, participación ciudadana, armonía social y respeto a los derechos.

II Constituyen garantías de la independencia judicial: El desempeño de los jueces de acuerdo a la carrera judicial La autonomía presupuestaria de los órganos judiciales.

Artículo 179. I. La función judicial es única. La jurisdicción ordinaria se ejerce por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales departamentales de justicia, los tribunales de sentencia y los jueces; la jurisdicción agroambiental por el Tribunal y jueces agroambientales; la jurisdicción indígena originaria campesina se ejerce por sus propias autoridades; existirán jurisdicciones especializadas reguladas por la ley.³⁰

³⁰ Constitución Política del Estado de Bolivia. (2009)

Cabe mencionar que en la Constitución Política del Estado de Bolivia en su Art. 48 párrafo VII. Menciona que “El Estado garantizará la incorporación de las jóvenes y los jóvenes en el sistema productivo, de acuerdo con su capacitación y formación.”³¹

Artículo 80. I. La educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien....³²

4.1.2 LEY Nº 025 DEL ÓRGANO JUDICIAL (2010)

4.1.2.1 JUZGADOS PÚBLICOS

Artículo 60. (COMPOSICIÓN). Los Tribunales de Sentencia, están integrados por dos jueces técnicos y tres ciudadanos.

Los Juzgados Públicos están constituidos por una juez o un juez.

Artículo 64. (EJERCICIO DE LA FUNCIÓN JUDICIAL EN RAZÓN DE MATERIA).

I. Las juezas y los jueces de los juzgados públicos, ejercerán su competencia en razón de materia. En tal caso, los despachos a su cargo se denominan Juzgados Públicos de materia Civil y Comercial, Familiar, de la Niñez y Adolescencia, de Violencia Intrafamiliar o Doméstica y Pública, de Trabajo y Seguridad Social, de Sentencia Penal, Substancias Controladas y otras establecidas por ley, respectivamente.

³¹ Constitución Política del Estado 2009

³² Constitución Política del Estado 2009

II. Las juezas y jueces podrán conocer más de una materia cuando la densidad poblacional y la carga procesal así lo justifiquen. En estos casos, los despachos de las juezas o jueces se denominarán Juzgados Públicos Mixtos.³³

Son atribuciones En este sentido según el Órgano Judicial de La Paz en esta ciudad tenemos establecido 29 Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial.

En esta Ley se tiene establecido las competencias de los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial.

SECCIÓN II COMPETENCIAS.

Artículo 69. (COMPETENCIA DE LOS JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL). Las juezas y jueces en materia Civil y Comercial tienen competencia para:

1. Aprobar el acta de conciliación en las demandas orales o escritas en pretensiones personales, reales y mixtas sobre bienes inmuebles, muebles, dinero y valores.
2. Rechazar el acta de conciliación en las demandas orales o escritas en pretensiones personales, reales y mixtos sobre bienes inmuebles, muebles, dinero y valores, cuando considere que la conciliación vulnera derechos constitucionales.
3. Conocer en primera instancia de las pretensiones señaladas en el numeral anterior que no hubieran sido conciliadas.
4. Conocer y resolver todas las acciones contenciosas.
5. Intervenir en las medidas preparatorias y precautorias.
6. Conocer los procesos de desalojo.
7. Conocer los procedimientos interdictos que señala la ley.

³³ Ley N° 025 del Órgano Judicial

8. Conocer y decidir de los procesos de rectificación o cambio de nombre, ordenando la inscripción en el registro civil, así como en la oficina de identificación respectiva conforme a ley;
9. Conocer los procedimientos voluntarios; y
10. Otros señalados por la ley.³⁴

SECCIÓN III

SECRETARIA

Artículo 94. (OBLIGACIONES).

- I. Son obligaciones comunes de las secretarias y los secretarios:
 1. Pasar en el día, a despacho, los expedientes en los que se hubiera presentado escritos y otros actuados, para su providencia, así como cualquier otro libramiento;
 2. Excusarse de oficio, si correspondiere, conforme a ley;
 3. Dar fe de los decretos, autos, sentencias, mandamientos, exhortos, cartas acordadas y provisiones que expidan el tribunal, la jueza o el juez;
 4. Labrar las actas de audiencias y otros;
 5. Franquear testimonios, certificados, copias y fotocopias legalizadas que hubieran solicitado las partes;
 6. Emitir informes que se les ordene;
 7. Redactar la correspondencia;
 8. Custodiar, conjuntamente las servidoras y servidores del juzgado y bajo responsabilidad, los expedientes y archivos de la oficina judicial.
 9. Formar inventario de los procesos, libros y documentos de las respectivas oficinas y entregarlos a la persona que lo sustituya en el cargo;
 10. Recibir el juramento de las partes, testigos, peritos y otros;

³⁴ Ley N° 025 del Órgano Judicial (2010)

11. Llevar y supervisar el registro de la información contenida en los libros y otros registros computarizados;
12. Supervisar y controlar las labores de las y los servidores de apoyo judicial;
13. Supervisar y controlar la generación de información estadística de los tribunales y juzgados que será remitida a las instancias pertinentes:
14. Controlar e informar de oficio al tribunal y juzgado sobre el vencimiento de los plazos para dictar resoluciones, bajo responsabilidad:
15. Cumplir todas las comisiones que el tribunal o juzgado le encomiende dentro del marco de sus funciones;
16. Entregar en el día a la Dirección Administrativa Financiera, dinero depositado excepcionalmente y por razón de urgencia en los procesos, debiendo adherir de inmediato al expediente el correspondiente comprobante, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal; y
17. Otras establecidas por ley.

Artículo 95. (LIBROS)

- I. Para el buen funcionamiento de los juzgados, tribunales y sus dependencias, los secretarios llevarán los siguientes libros y registros computarizados:
 1. De “Demandas Nuevas”, donde se anotará en orden cronológico todas las demandas presentadas para su sorteo al respectivo juzgado;
 2. “Diario”, en el que debe anotarse el movimiento que diariamente se pasa a despacho del juez;
 3. De “Fiscales,” en el que debe constar la remisión y devolución de los expedientes enviados al Ministerio Público;
 4. “Copiador” o “Tomas de Razón”, en el que se transcribirán las resoluciones y sentencias definitivas;

5. De “Conocimientos”, en el que constará el retiro y devolución de los expedientes entregados a los abogados cuando aquellos se encuentran en estado de resolución;
 6. De “Altas y Bajas”, en el que dejará constancia firmada de los procesos que se elevan ante los superiores, o sean devueltos a los inferiores; y
 7. De “Conciliaciones”, en el que se asentará minuciosamente las actas de conciliaciones que se efectúen en el juzgado.
- II. Estos libros son independientes de los que se maneje en la plataforma de atención al ciudadano.³⁵

SECCIÓN IV AUXILIARES

Artículo 101. (OBLIGACIONES)

- I. Las y los auxiliares de Salas, de Tribunales de Sentencia y de los Juzgados Públicos, tienen la obligación de coadyuvar con las secretarías y secretarios en el cumplimiento de las labores, como la recepción de expedientes y memoriales, manejo de registros, copia de resoluciones, atención a las abogadas y a los abogados, litigantes y otras, dentro del marco de sus funciones.
- II. En caso de existir varios auxiliares, la secretaria o secretario determinará las funciones y obligaciones de cada uno de ellos.

SECCION V OFICIALES DE DILIGENCIAS

Artículo 105. (ATRIBUCIONES). Son atribuciones de los oficiales e diligencias:

³⁵ Ley N° 025 del Órgano Judicial (2010)

1. Citar, notificar y emplazar a las partes y terceros, con las resoluciones que expidan los tribunales o juzgados, así como sentar las correspondientes diligencias.
2. Ejecutar los mandamientos expedidos por el tribunal o juzgado competente, con el auxilio de la fuerza pública, si fuera necesario;
3. Adjuntar, custodiar e incorporar a los expedientes, todas las actuaciones judiciales correspondientes; y
4. Cumplir las comisiones que el tribunal o juzgado les encomiende dentro del marco de sus funciones.

4.1.3 LEY Nº 070 AVELINO SIÑANI – ELIZARDO PEREZ

La Ley Nº 070 Avelino Siñani – Elizardo Perez del 20 de diciembre de 2010, en su Artículo 5, dispone como primer objetivo de la educación, el “Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva...”³⁶

La Ley Nº 070, en la Sección IV de la Formación Superior Universitaria en el Artículo 53, señala en el primer objetivo la “formar profesionales científicos, productivos y críticos que garanticen un desarrollo humano integral, capaces de articular la ciencia y la tecnología universal con los conocimientos y saberes locales que contribuyan al mejoramiento de la producción intelectual, y producción de bienes y servicios, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de la sociedad y la planificación del Estado Plurinacional”..³⁷

³⁶ Ley Nº 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez. Edit. S.R.L. Bolivia. 2010. Pág. 11

³⁷ Ley Nº 070...Ob. Cit. Pág. 34 – 35.

4.1.4 DECRETO SUPREMO 1321 EMITIDO EN FECHA 13 DE AGOSTO DE 2012.

ARTÍCULO 1.- (OBJETO). El presente Decreto Supremo tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, en las entidades públicas.

ARTÍCULO 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente Decreto Supremo es de aplicación obligatoria en todos los Ministerios de Estado y entidades públicas.

ARTÍCULO 3.- (OBLIGATORIEDAD).

I. Las entidades públicas señaladas en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, deberán generar espacios para la realización de pasantías, elaboración de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación reconocidas por el sistema de la universidad boliviana y por las universidades indígenas.

II. El número de espacios generados anualmente dependerá de la naturaleza y necesidades de cada entidad pública.

III. El tiempo máximo de duración de las pasantías en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de proyectos de grado, trabajos dirigidos, tesis y otras modalidades de graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto.

ARTÍCULO 4.- (CONVENIOS Y SELECCIÓN).

I. Para la implementación del presente Decreto Supremo, las entidades públicas suscribirán convenios interinstitucionales con las universidades públicas

autónomas, con las universidades indígenas, o con los estudiantes, según corresponda.

II. Los convenios interinstitucionales deberán establecer que los gastos emergentes de las tareas encomendadas a los pasantes y postulantes a graduación, siempre que estén relacionados con las actividades para las que fueron admitidos y vayan en beneficio de la entidad pública, deberán ser financiados por las mismas, con cargo a sus presupuestos institucionales, sin que implique costo adicional para el Tesoro General de la Nación – TGN.

III. Los convenios para la realización de pasantías, trabajos dirigidos, tesis y otros, no implican relación laboral, obligaciones contractuales ni beneficios sociales.

IV. La selección de pasantes y postulantes a graduación, será realizada por cada entidad pública, de acuerdo a su normativa interna.

ARTÍCULO 5.- (CERTIFICACIÓN). Los estudiantes, egresados o titulados de las universidades públicas autónomas y universidades indígenas, que hayan accedido a la realización de prácticas universitarias u otras señaladas en el Artículo 3 del presente Decreto Supremo, tendrán derecho a recibir una certificación que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas.

ARTÍCULO 6.- (FINANCIAMIENTO). Las actividades desarrolladas tanto por pasantes como por postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN.

ARTÍCULO 7.- (SECTOR SALUD). Las prácticas de formación, enseñanza, investigación y graduación en el sector salud, se rigen por la normativa y reglamentación específica vigente de este sector.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- Los convenios para la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis, suscritos con anterioridad a la publicación del presente Decreto Supremo, entre entidades públicas con universidades públicas autónomas, con universidades indígenas o con estudiantes, continúan vigentes hasta su conclusión.

Los señores Ministros de Estado en sus respectivos Despachos, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

4.1.5 REGLAMENTO DEL RÉGIMEN ACADÉMICO ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD BOLIVIANA

CAPÍTULO III

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS.

Artículo 14.- Son derechos de los estudiantes universitarios.

- a) Acceder a una formación profesional idónea que propicie una formación integral de su personalidad.
- b) Ser asistido y orientado individual o colectivamente en el proceso de su formación profesional, mediante tutorías y otros servicios académicos establecidos en el modelo educativo de la universidad.
- g) Recibir los servicios de apoyo académico, bienestar estudiantil y asistencia social conforme a reglamentos, comedor, albergue y guardería y servicio médico estudiantil.
- m) Acceder a todas las instituciones públicas para la realización de prácticas sujeto a convenio.³⁸

³⁸Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana (XI Congreso).

4.1.6 REGLAMENTO DE PASANTÍAS EN EL ÓRGANO JUDICIAL

4.1.6.1 Pasante

Pasante: Es el estudiante egresados de la Universidad o Instituto Superior que fue admitido en los diferentes Juzgados, Tribunales, Salas y áreas organizacionales del Órgano Judicial, con excepción de la Dirección Administrativa y Financiera y Escuela de Jueces del Estado, con la finalidad de adquirir conocimientos de carácter práctico, así como habilidades, destrezas, actitudes y valores en casos concretos de la carrera de estudios.

Pasante de conocimiento.- Es el estudiante que cursa los últimos semestres o años de estudio en alguna Universidad o Instituto Superior, que accedió a una pasantía en el Órgano Judicial, con la finalidad de vincular la teoría con la práctica productiva.

Pasante en la modalidad de Postulante a Titulación: Es el estudiante que habiendo concluido con la malla curricular de las universidades públicas autónomas, universidades indígenas, universidades privadas y/o institutos de formación, que postula a su titulación mediante pasantías en el Órgano Judicial a través de algunas de las modalidades de titulación.³⁹

4.1.7 CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ Y LA CARRERA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CS. POLITICAS DE LA U.M.S.A. PARA LA REALIZACIÓN DE PASANTÍAS Y TRABAJOS DIRIGIDOS

³⁹ Consejo de la Magistratura. Reglamento de pasantías en el Órgano Judicial. Sucre 2015. Pág. 2

Obligaciones de los pasantes o egresados a efectos del presente convenio son las siguientes:

- a) El Pasante y/o egresado, una vez admitido, deberá suscribir con el Consejo de la Magistratura un compromiso de cumplimiento de su Pasantía o Trabajo Dirigido de acuerdo a las funciones descritas por el Manual del Gestor Administrativo del Despacho Judicial y a los otros instrumento que posibilitaron su selección y designación.
- b) Garantizar su presencia y respetar los horarios en el lugar que se asigne, debiendo demostrar, responsabilidad, disciplina, confidencialidad, además, conducta decorosa, ética y moral.
- c) Cumplir con la entidad, en temas relacionados con el área de su conocimiento y el trabajo a desarrollar, con eficiencia, transparencia e idoneidad.
- d) Cumplir con todos los reglamentos, normas, instructivos y órdenes que se emitan por los entes del Órgano Judicial.
- e) Cumplir con los instructivos y recomendaciones del Juez, Tribunal u unidad de quien depende debiendo demostrar el máximo respeto y consideración.
- f) No realizar ningún cobro a los litigantes, abogados u usuarios, por las labores que ejerce en los juzgados.
- g) Mantener una presencia y conducta acorde con la jerarquía del Órgano Judicial.
- h) Brindar un trato cordial, cortes y honesto a los litigantes y abogados.
- i) Presentar a la conclusión del Trabajo Dirigido y/o pasantía, un ejemplar al Consejo de la Magistratura.

4.1.7.1 Requisitos

- a) Ser egresado o estudiante regular, a partir del Cuarto año de Carrera de Derecho.
- b) No tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana al momento de postularse.
- c) No haber sido destituido con anterioridad por el Consejo de la Magistratura.⁴⁰

4.1.7.2 Beneficio

- b) La entrega de un certificado con valor curricular por parte de la Unidad de Recursos Humanos al pasante o egresado que califique el tiempo de trabajo efectivo, el mismo que será entregado una vez concluido sus funciones, previa la presentación correspondiente de “Certificado de Solvencia”, que refleja por parte del Juez...”⁴¹

⁴⁰ Carrera de Derecho UMSA. Convenio Interinstitucional. La Paz. 2015. Pág. 4

⁴¹ Carrera de Derecho UMSA...Ob. Cit. Pág. 3

CAPÍTULO V

MARCO PRÁCTICO

CAPÍTULO V

5.1 MARCO PRÁCTICO

5.1.1 RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

Por las características de la investigación, se trabajó con población estudiantil inmersa en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial. Respecto a la recopilación de información se basó en una muestra no probabilística, debido a que no existe una cifra exacta del número de pasantes en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Paz, porque el ingreso de los mismos es de manera informal por avisos que se encuentran pegados en los paneles informativos de la Carrera de Derecho de la UMSA y ambientes de los Juzgados y pocos son los que ingresan de manera formal en base a convocatoria. Por ello se encuestó a 40 pasantes de 29 Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial establecidos en la ciudad de La Paz.

Respecto a las entrevistas realizadas se entrevistó a 7 pasantes de diferentes Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial y 6 servidores públicos judiciales de estos juzgados.

5.1.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS PASANTES DE LOS JUZGADOS PÚBLICOS EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas es parte de la Universidad Mayor de San Andrés, la carrera de Derecho es el centro de generación de conocimiento jurídico del país y se encarga de formar estudiantes universitarios en el área jurídica, impartiendo en sus aulas el conocimiento teórico, con el

objetivo de integrar la teoría con la práctica estableció convenios interinstitucionales en la gestión 2015, efectivizó el convenio interinstitucional entre el Consejo de la Magistratura, Tribunal Departamental de Justicia y la Carrera de Derecho de la Universidad Mayor de San Andrés para que se incorporen los estudiantes en calidad de pasantes en estos ámbitos.

Cuadro N° 1
Sexo y edad

Sexo Edad	Femenino		Masculino		Total	Total %
	Femenino	%	Masculino	%		
20 – 25	18	45	8	20	26	65
26 – 30	4	10	7	17	11	27
31 – 35	1	2	1	3	2	5
36 – más	0	0	1	3	1	3
TOTAL	23	67	13	43	40	100

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

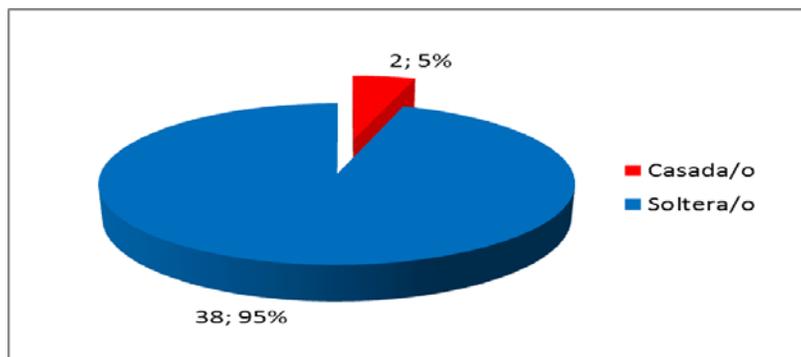
Como se puede observar en el cuadro N° 1, el 65% de estudiantes tienen una edad entre 20 y 25 años, los cuales son jóvenes que desarrollan su práctica jurídica en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de la ciudad de La Paz, por otro lado el 27% de los encuestados, es población de 26 a 30 años de edad y en un porcentaje mínimo de 8% de 31 años y más.

Cuadro N° 2
Estado civil según sexo

Sexo Estado civil	Femenino		Masculino		Total	Total %
		%		%		
Casada/o	2	5	0	0	2	5
Soltera/o	21	52	17	43	38	95
TOTAL	23	57	17	43	40	100

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

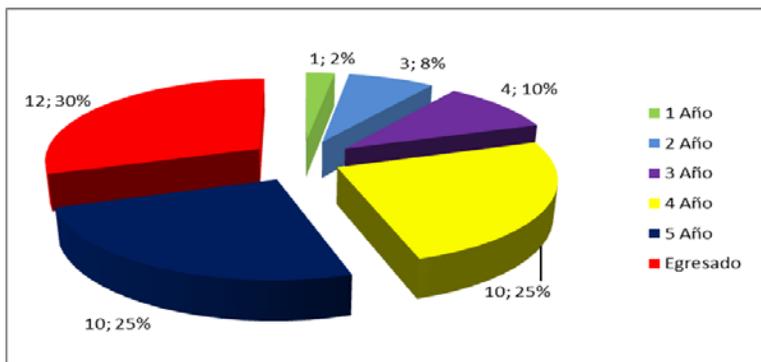
Gráfico N° 1
Estado civil



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Respecto al estado civil en el gráfico N° 1, se puede ver que el 95% de los/as pasantes de los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial, se caracterizan por ser solteras/os, como se observa en el cuadro N° 2, lo que posibilita realizar las prácticas jurídicas debido a que no tienen la obligación de asumir responsabilidades de pareja, sin embargo en un porcentaje menor el 5% de los practicantes son casadas/os, ejerciendo diversas funciones y responsabilidades como ser: pareja, madre o padre de familia, estudiante y dedicar una parte de su tiempo a la pasantía.

Gráfico N° 2
Año de Carrera



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

De acuerdo a los datos obtenidos de la investigación en el gráfico N° 2, se puede observar que el 50% de los encuestados, son estudiantes universitarios de cuarto y quinto año de la carrera de Derecho, ingresando al juzgado motivado por aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en la carrera a la práctica como refiere una entrevistada: *“Aplicar la teoría que realizamos en la universidad en la práctica” (Gabriela Mamani, pasante, 10/11/16)*, de la misma forma aprender o adquirir experiencia en el ámbito jurídico como es el Juzgado Público en lo Civil y Comercial como refiere un entrevistado: *“...el afán es de aprender, ver como es la práctica forense y como se mueven los procesos, como realmente se aplica las leyes, en este caso todo lo relacionado en materia civil, el motivo fue por aprender.” (Jarol Yanarico, pasante 25/10/16)*.

El 30% de los encuestados concluyeron el plan de estudios de la carrera, pero se encuentran realizando pasantías por la siguiente razón: *“Una vez terminado los estudios en la universidad, es necesario conocer la práctica la parte operativa y donde mejor que los juzgados, es indispensable y todos deberíamos pasar por los juzgados” (Isabel Machaca, pasante, 09/11/16)*.

Y en menor porcentaje el 10% de los estudiantes son de 3ro, 2do y 1er año, estos no cumpliendo el Convenio de 2015 entre el Consejo de la Magistratura y la Carrera de Derecho que establece "...estudiante regular, a partir del Cuarto año de la Carrera de Derecho"⁴² y de acuerdo a las entrevistas realizadas a los funcionarios del juzgado en cuanto a los requisitos mencionaron: *"Les pedimos su currículum, su hoja de vida documentada y que esté arriba de tercer año, porque los compañeros que están en primero y segundo año pues están empezando a conocer la carrera, además están con varias materias ya llegando a tercer año pasando tercer año ya tienen un poco más de conocimiento, en algún caso ya han hecho pasantías ya conocen el movimiento del juzgado, también se pide responsabilidad, puntualidad, esmero y no hay otro requisito por lo menos en este juzgado"*.(Mónica Calzadillas, secretaria, 18/11/16)

Los requisitos exigidos por los juzgados son los más básicos, como menciona uno de los entrevistados: *"que sea estudiante de la carrera de derecho y tener un conocimiento básico para atender al mundo litigante, de tercer año es más preferible porque ya tenemos más conocimiento en cuanto al procedimiento"*. (Rodrigo Gonzales, auxiliar, 11/11/16)

5.1.1.2 ACTIVIDADES Y PROBLEMAS DE LOS PASANTES

Cuadro N° 3
Tiempo que se encuentran los pasantes en los juzgados

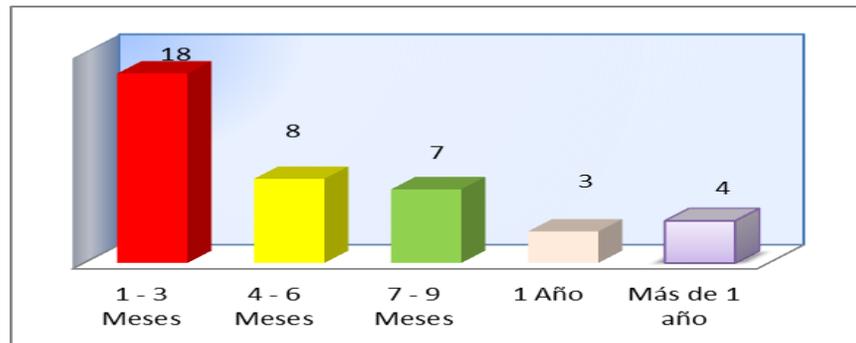
Tiempo	Nº de encuestados	%
1 – 3 Meses	18	45
4 – 6 Meses	8	20
7 – 9 Meses	7	17
1 Año	3	8
Más de un año	4	10
TOTAL	40	100

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

⁴² Convenio Interinstitucional Consejo de la Magistratura, Tribunal Departamental de Justicia de La Paz y la Carrera de Derecho UMSA. 2015. Pág. 4

Gráfico N° 3

Tiempo de permanencia de los pasantes en los juzgados



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Como se puede observar en el cuadro N° 3, el 45% de estudiantes se encuentran en los juzgados el tiempo de 1 a 3 meses, estos generalmente ingresan a los juzgados por afiches que se encuentran pegados en el panel informativo de la carrera de Derecho de la UMSA o en los propios juzgados (ver en el anexo N° 4), pese a que existe un convenio suscrito entre la carrera de Derecho y el Consejo de la Magistratura el año 2015, el cual establece en su cláusula cuarta inciso a) que la carrera de Derecho debe “remitir la nómina calificada y documentada de los estudiantes y egresados de la Carrera de Derecho que deseen postular como Pasantes o realizar Trabajos Dirigidos de acuerdo al número de plazas que le corresponda y cumpliendo con los requisitos...”⁴³ pero se puede ver que este convenio no es cumplido por los juzgados ni los estudiantes.

El 20% de los encuestados tienen un tiempo de 4 a 6 meses en el juzgado y el 17% de los pasantes 7 a 9 meses y en un porcentaje menor el 10% más de un año, cabe mencionar que en el Convenio Interinstitucional efectuado entre la Carrera de Derecho de la UMSA y el Consejo de la Magistratura en su cláusula Sexta establece que la duración de la pasantía “...máximo UN (1) AÑO...sin

⁴³ Convenio Interinstitucional Consejo de la Magistratura, Tribunal Departamental de Justicia de La Paz y la Carrera de Derecho UMSA. 2015. Pág. 3

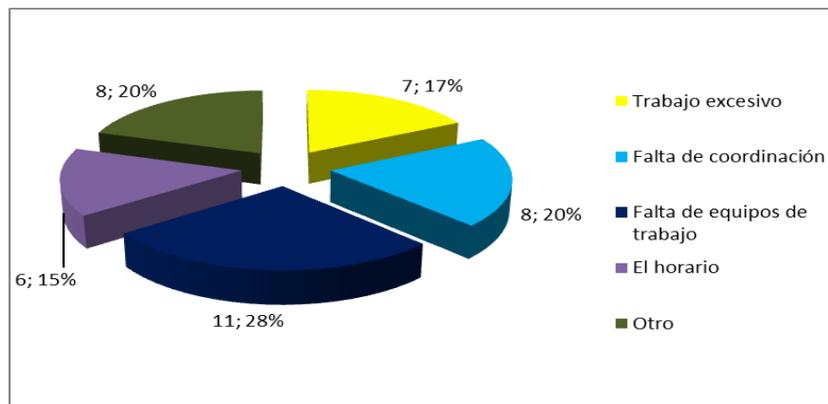
posibilidad de extender su permanencia”, pero pese a esta cláusula el mismo es incumplido por algunos pasantes en los Juzgados.

Cuadro N° 4
Problemas dentro del juzgado

Problemas	N° de encuestados	%
Trabajo excesivo	7	17
Falta de coordinación	8	20
Falta de equipos de trabajo	11	28
El horario	6	15
Otro	8	20
TOTAL	40	100

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Gráfico N° 4
Problemas que dificultan un trabajo efectivo en el juzgado



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Respecto a la interrogante ¿Qué problemas dificultan un trabajo efectivo en el juzgado?, en el cuadro N° 4 se puede percibir que el 28% de los encuestados, refieren que uno de los problemas es la falta de equipos de trabajo, pese a que en el Convenio de la gestión 2015 entre la Carrera de Derecho y el Consejo de Magistratura y el Tribunal Departamental de Justicia, establece que los mismos deben “Otorgarles los espacios y medios necesarios, para que cumplan con sus

funciones, de la manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades del Órgano Judicial.”⁴⁴ Lo cual es incumplido.

El 20% de los universitarios establecen que la falta de coordinación entre el personal del juzgado es un problema que dificulta un trabajo efectivo en el juzgado, de acuerdo a la entrevista realizada menciona que: *“Primero es la falta de comunicación y poco personal de planta: la juez, la secretaria, el auxiliar y oficial de diligencia son 4, pero en el juzgado solo habían 3, pese a eso eran como mundos separados, no había comunicación ni coordinación, eso dificultaba en las relaciones y obviamente el trabajo es muy tensionante ...”* (Isabel Machaca, pasante, 09/11/16).

El otro 20% de los pasantes encuestados refieren otros problemas como: *la insuficiente dotación de material de escritorio por parte del Consejo de la Magistratura, falta de tiempo, falta de ayuda económica, abuso de autoridad (por parte del secretario del juzgado).*

Y un 17% de los pasantes establecen que el excesivo trabajo, lo cual está ligado al horario como refiere el 15% de los encuestados, el trabajo excesivo provoca que los mismos se queden más tiempo de lo establecido en el juzgado como dice una de las entrevistadas: *“Tenía que cumplir, dedicarle 10 horas al juzgado mínimo, estaba yo supuestamente para medio tiempo pero la carga de trabajo hacia que yo vaya todos los día, excepto un día que me tomaba a la semana saliendo a las 8 entonces son más horas e incluso me amanecía haciendo los trabajos extras que te dan, como las sentencias iniciales, los oficios, los edictos.”* (Isabel Machaca, pasante, 09/11/16). Otra de las entrevistadas refiere: *“Estaba en las tardes de 2:00 pm a 6:30 p.m. pero muchas veces no es hasta las 6:30 tenías que quedarte, eso era lo peor tenías que buscar los memoriales sino encontrabas se tiene que estar hasta las 8:30 p.m.”* (Mónica Mamani, pasante, 10/11/16)

⁴⁴ Convenio Interinstitucional Consejo de la Magistratura, Tribunal Departamental de Justicia de La Paz y la Carrera de Derecho UMSA. 2015. Pág. 4

Un entrevistado refería que el horario de trabajo no se respetaba: “*Si en gran medida si hay veces en que el juez te obliga a quedarte hasta las 8 o venir más temprano entonces y como son autoridades no hay como quejarse o a quien y si lo vas hacer esta el temor de que seas expulsado al menos yo no conozco el reglamento para sustentarse o apoyarse y decir señor juez o secretario está excediendo.*” (Jarol Yanarico, pasante, 25/10/16)

Cabe mencionar que al no tener un reglamento específico que detalle las actividades que deben desarrollar los pasantes en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial, estos se encargan de realizar funciones que muchas veces les competen a los servidores públicos judiciales como: secretario, auxiliar e incluso la del juez, los que están establecidos en la Ley N° 025 Ley del Órgano Judicial.

De acuerdo a las encuestas realizadas manifiestan que los pasantes realizaban las siguientes actividades:

- *Atención y colaboración interpersonal a las partes litigantes, atención y orientación a las partes procesales y al público.*
- *La recepción de memoriales, llenado de libros, costura de actuados procesales, costura de expedientes, organización de los expedientes, archivo, pre-archivo, desarchivo de expedientes, registro de tomas de razón, revisión de los procesos.*
- *Elaboración de mandamientos, edictos, trabajo gratuito, redacción de providencias, elaboración de oficios.*
- *Elaboración de resoluciones, proyectos de resoluciones, proyectos de sentencia, elaboración de sentencia.*
- *Transcripción de piezas procesales, transcripción de audiencias, oficios, y testimonios, comisiones, exhortos, edictos.*
- *Colaboración a los funcionarios del juzgado, coordinar con el secretario, ayudar al auxiliar con el llenado de los libros, colaborar al juez.*

- *Despacho diario, manejo de los libros del juzgado, salir a dejar documentación, ir a la Fiscalía a remitir.*
- *Fotocopias de trabajos, realizar desgloses.*
- *Comisiones instruidas, remates mandamientos. Extinciones.*
- *Observar demandas preliminares, ejecutivos, demandas ordinarias, regularización de derecho propietario.*
- *Cuidado de los expedientes, ordenamiento de cuerpos.*

Inclusive conforme va pasando el tiempo de permanencia de los pasantes, se va incrementando sus tareas como menciona una de las entrevistadas: *“debería pasar los expedientes a los litigantes a los abogados, realizar la costura de los expedientes, en primera instancia ya con el devenir del tiempo iba a providenciar los expedientes es decir un informe de cualquier banco donde me digan que tal litigante no tiene cuentas se le pone arrímese a sus antecedentes, ese tipo de providencias sencillas en su momento posteriormente fue incrementando el trabajo, incluso realizando los proyectos de sentencias”* (Noemí Gutiérrez, pasante, 11/11/16).

Una de las entrevistadas mencionó que realizaba múltiples funciones como: *“Primeramente debía atender a los litigantes prestándoles los expedientes, conocer los casos de manera general donde están ubicados de que trata, porque la gente siempre pide orientación, en la parte operativa teníamos que costurar los expedientes, ordenar los expedientes, archivos, colaborar en el llenado del libro diario, después dejar correspondencia para conciliación o alguna otra dependencia salía documentos del juzgado. Otra tarea que nos daban era elaborar testimonios, órdenes de embargo edictos y eso no los corregía la juez, y también elaboraba sentencias iniciales de acuerdo al modelo que tienen y siempre con el visto bueno de la juez”* (Isabel Machaca, pasante, 09/11/16).

En este sentido una forma de vulnerar los derechos de los pasantes es la recarga de tareas y no respetar los horarios, extendiéndolo más allá de lo establecido, pese a que ellos cumplen el rol de ser el apoyo personal en los juzgados, exigiéndoles más que a un servidor público judicial. (Validando la hipótesis de que la ausencia de reglamento específico genera la recarga de tareas para los pasantes en los juzgados).

Por ello la necesidad de la implementación de un reglamento que establezca las funciones específicas de los pasantes, para evitar la recarga de tareas que es otra forma de vulnerar los derechos de los pasantes.

Cuadro Nº 5

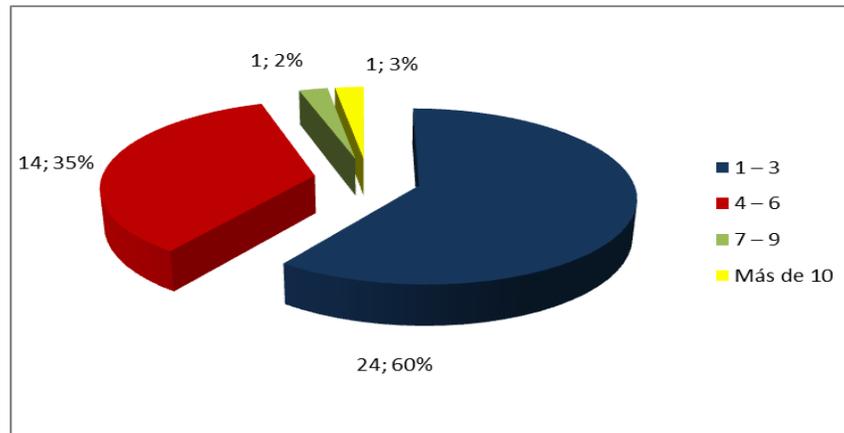
Número de pasantes en cada juzgado

Cantidad de pasantes	Nº de encuestados	%
1 – 3	24	60
4 – 6	14	35
7 – 9	1	3
Más de 10	1	2
TOTAL	40	100

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Gráfico N° 5

Cantidad de pasantes en el juzgado



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

De acuerdo a los resultados obtenidos de las encuestas en el gráfico N° 5 se puede ver que el 60% de los practicantes, establecen que en los juzgados se tiene un personal de 1 a 3 pasantes en el juzgado los cuales se encargan de diversas funciones, por otro lado el 35% de los encuestados, establecen que tienen una cantidad de 4 a 6 pasantes en el juzgado y en un porcentaje menor del 3% y 2% tienen de 7 a 9 practicantes o más de 10 pasantes que se encargan de las diversas actividades.

5.1.1.3 SITUACIÓN SOCIO - ECONÓMICO DE LOS PASANTES EN LOS JUZGADOS PÚBLICOS EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Cuadro Nº 6

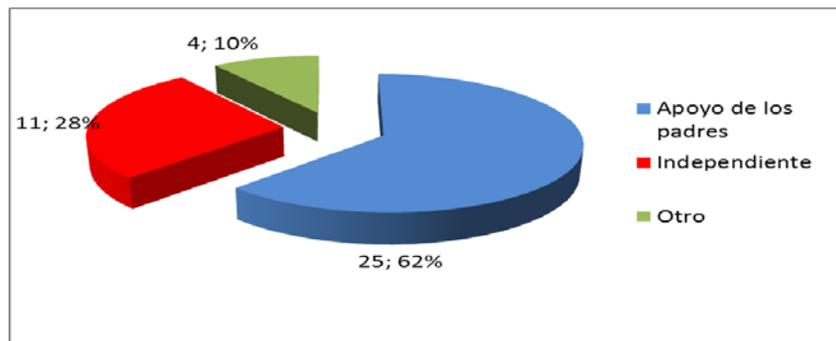
Sustento económico de los pasantes en los juzgados

Carrera	Si eres independiente como es tu trabajo			Total
	Medio tiempo	Tiempo por horas	Dependencia	
Apoyo de los padres	11	1	13	25
Independiente	6	4	1	11
Otro	2	2	0	4
Total	19	7	14	27

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Gráfico Nº 6

Sustento económico de los estudiantes universitarios



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Respecto a la pregunta ¿Cómo te sustentas económicamente?, se puede observar en el gráfico Nº 6, el 62% de los pasantes (13 son dependientes y 11 trabajan medio tiempo) refieren que dependen económicamente de los padres y también se dedican a trabajar por medio tiempo, el apoyo de los padres permite que los estudiantes universitarios desarrollen actividades en los juzgados y dedicarse también a sus estudios.

El 28% de los pasantes mencionan que son independientes, dividiendo su tiempo en el estudio, trabajo y la práctica jurídica en los juzgados, como señala uno de los entrevistados: *“Yo tome todas mis materias por la mañana y salía de clases 12 o 1:30 y me iba directo al juzgado, yo organizaba el tiempo y más daba prioridad al estudio por las noches, lo que es la universidad salía del juzgado venía a clases entonces me iba entonces yo por la noche realizaba los trabajos uno que otro lo realizaba también en el juzgado para equilibrar ambas cosas”* (Jarol Yanarico, pasante, 25/10/16)

Estos estudiantes que se dedican a la pasantía y al estudio tienen que darse modos de sustentarse como indica una de las entrevistadas: *“Yo trabajo 2 veces a la semana, vendo productos y los sábados también trabajo, y alguna vez por transcribir oficios, testimonios, de las partes hay personas que te gratifican ese trabajo, en cambio otros con el nuevo procedimiento y con la ley 025 estos trabajos ya no deberían ser cobrados, pero si un pasante transcribe, no es una transcripción de diez minutos sino es de 10 - 15 ó 20 hojas, algunos abogados y litigantes reconocen ese trabajo, algunos no, todo es depende a como ellos nos puedan retribuir el trabajo que hemos realizado.”* (Noemí Gutiérrez, pasante, 11/11/16)

Otros pasantes optan por estar medio tiempo en el juzgado y el otro medio tiempo trabajar en otra actividad: *“En la mañana estoy en el juzgado y por las tardes con un abogado de procurador”*. (Rodrigo Corina, pasante, 10/11/16)

Sin embargo algunas pasantes dependen económicamente de su esposo como refiere: *“Dependo de la economía de mi esposo”*. (Brígida Choque, pasante, 09/11/16)

Y en un porcentaje menor menciona que trabaja en otras actividades.

Cabe señalar que realizadas las entrevistas sobre cuánto gastan semanalmente en el almuerzo y pasajes mencionaron que: *“De 120 a 160 Bs.”* (Jarol Yanarico,

pasante, 25/10/16), “Gastaba casi 100 Bs.” (Gabriela Mamani, pasante, 10/11/16). “Se podría decir que tengo un gasto de 15 a 20 Bs. por día, a veces en ir y volver gasto en pasajes 10 Bs, pero en la comida casi no o no como o simplemente me compro algunas cosas que me ayudan a satisfacer el estómago”. (Noemí Gutiérrez, pasante, 11/11/16)

Es la situación por la que algunos pasantes enfrentan en su cotidiano vivir en los juzgados.

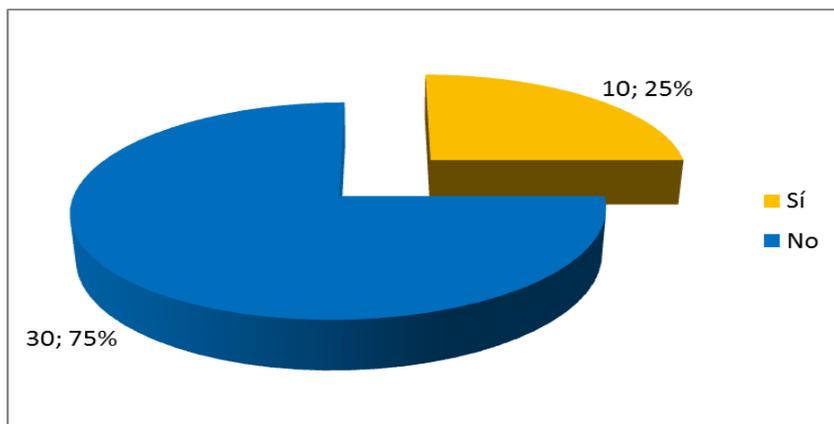
Cuadro N° 7

Ingreso percibido en el juzgado

Tiempo en el juzgado	¿Recibes algún ingreso en el juzgado?		Total
	Sí	No	
1 – 3 Meses	2	16	18
4 – 6 Meses	2	6	8
7 – 9 Meses	4	3	7
1 Año	1	2	3
Más de un año	1	3	4
TOTAL	10	30	40

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Gráfico N° 7
Ingreso percibido en el juzgado



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

El gráfico N° 7, muestra que el 75% de los encuestados mencionan que no perciben ningún recurso económico en los juzgados, sin embargo el 25% de los pasantes percibe un monto económico pero debido a que realizan diversos trabajos como indica una entrevistada: *“A inicios te solventas con tus propios recursos, pero a veces te quedas todo el día y se requiere un monto para que puedas almorzar y realizábamos trabajos oficios, testimonios, algunos trabajos que nos daban en el juzgado a cambio recibíamos una retribución económica”*. (Gabriela Mamani, pasante, 10/11/16)

Algunos funcionarios judiciales indican a los pasantes que ingresan a los juzgados que el trabajo a desarrollarse es ad honórem, sin embargo son los litigantes quienes pagan un monto económico por el trabajo realizado por los pasantes: *“El apoyo económico a partir del Juez era prohibido cobrar, pero la regla que el manejaba era el realizar trabajo y si es que alguna de las partes te llegaba a reconocer 20, 50, 100 Bs. uno bien podría recibir por un lado o no, también era su cariño de las partes y si no te da decía mi juez amén, realizaba algunos trabajos de oficios, testimonios, edictos, avisos de remates de alguna manera eso nos solventaba si*

nos pagaba 50 Bs. entonces eso ayudaba para pasajes, sueldo no recibimos nada.” (Jarol Yanarico, pasante, 25/10/16)

“Las primeras semanas no ganaba nada, pero después te dan trabajito, dependiendo también de cuantos pasantes son te dan trabajito, la secretaria es quien asigna los trabajos has esto, muchas veces la gente piensa que cobramos nosotros pero, si bien cobramos es también un trabajo que nosotros lo realizamos fuera del juzgado lo hacemos en nuestras casas y obviamente yo pienso que debe ser remunerado”. (Mónica Mamani, pasante, 10/11/16)

Considerando que el monto percibido por los pasantes es por la transcripción de los documentos requeridos por las partes, para lo cual los pasantes deben invertir tiempo extra para la realización de los mismos: *“De principio nos han aclarado que era ad honórem, pero por la carga la misma juez consideraba esto y nos daba la transcripción de testimonios todos esos trabajos que derivan por decirte, oficios que requieren los litigantes y nos pagaban por trabajo 5 bs. por hoja, algunos te dan voluntariamente un poco más, otros nada te devuelven las hojitas y algunos te pagan también. Con eso más o menos se solventa pero yo creo que deberían reconsiderarse en toda la estructura porque nos hacen asumir funciones del auxiliar y no se reconoce y uno obligado si o si tiene que tener noción de un juzgado...” (Isabel Machaca, pasante, 09/11/16).*

Cuadro N° 8

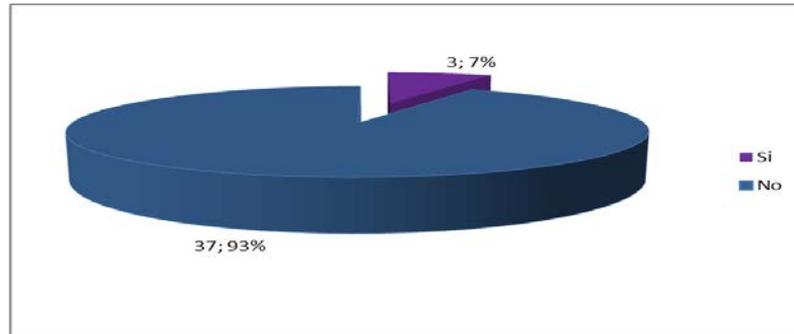
Pasantes que tienen beca comedor

Cuentan con beca comedor	N° de encuestados	%
Sí	3	7
No	37	93
TOTAL	40	100

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Gráfico N° 8

Beca comedor percibido por los pasantes



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Por otro lado a la interrogante ¿Tienes beca comedor?, en el gráfico N° 8 se puede observar que el 93% de los pasantes mencionan que no tienen beca comedor, sin embargo el 7% (3 universitarios) que es el mínimo porcentaje, mencionan que tienen beca comedor de Bs. 400 y Bs. 620 de ingreso mensual, la beca comedor es un derecho de los estudiantes que por lograr un rendimiento académico positivo acceden a percibir un monto económico.

5.1.1.4 LA RELACIÓN INTERPERSONAL DE LOS PASANTES DENTRO DE LOS JUZGADOS PÚBLICOS EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA CIUDAD DE LA PAZ

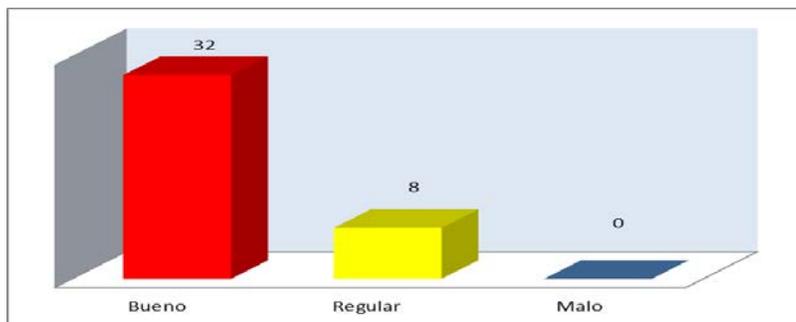
Cuadro N° 9

Relación interpersonal entre el pasante y el/la juez

Relación interpersonal con el juez	Nº de encuestados	%
Bueno	32	80
Regular	8	20
Malo	0	0
TOTAL	40	100

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Gráfico N° 9
Relación interpersonal con el/la Juez



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016.

En el cuadro N° 9 se puede ver que el 80% de los pasantes, establecen que tienen una relación interpersonal buena con el juez, como menciona uno de los entrevistados *“me ha tocado estar con un juez muy bueno excelente profesional era respetuoso”* (Jarol Yanarico, pasante, 25/10/16), *“Muy buena, comprensible no tenía problema. (Brígida Choque, pasante, 09/11/16), el 20% de los estudiantes establecen que tiene una relación interpersonal regular como dice una de las entrevistadas: “Con la juez nunca he tenido la oportunidad de hablar, solo nos saludaba ya, pero lo que no me gustaba de ella era que muchas veces nosotros pasábamos desapercibidos, parecía como si no existiéramos, decía buenas tardes, y nosotros decíamos a quien le está diciendo o si es que nos está diciendo a nosotros o algo así.”* (Mónica Mamani, pasante, 10/11/16).

Otras entrevistadas mencionan que la juez era fría: *“Era bien fría la juez, técnico más que todo nos llamaba a su despacho para hacernos ver algún error, era muy considerada respetuosa con el personal...colaboradora en la parte técnica como nos revisa el trabajo te orienta y te va corrigiendo”* (Isabel Machaca, pasante, 09/11/16).

Pero en las entrevistas realizadas algunas de las pasantes mencionaban que la juez se mantenía al margen de las actividades que realizaban como refiere una de las entrevistadas: *“Con la juez ninguna...es respetuoso, y no es una persona que*

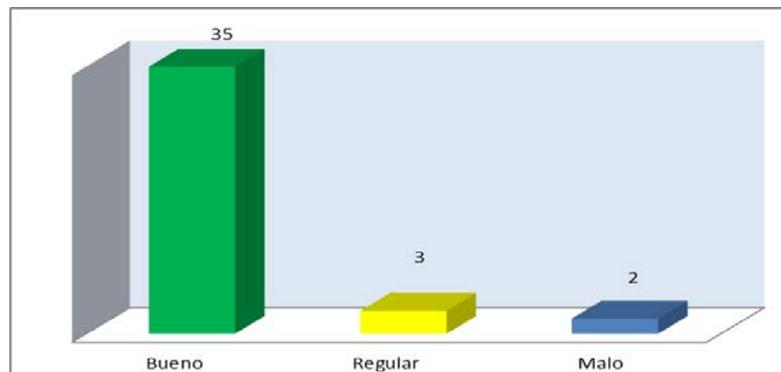
charla se mantiene al margen de las tareas que realizamos dentro del juzgado, nos saluda y cumple con eso”. (Noemí Gutiérrez, pasante, 11/11/16)

Cuadro N° 10
Relación interpersonal entre el pasante y la/el Secretaria/o

Relación interpersonal con la/el secretaria/o	Nº de encuestados	%
Bueno	35	87
Regular	3	8
Malo	2	5
TOTAL	40	100

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Gráfico N° 10
Relación interpersonal con la/el secretaria/o



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

De acuerdo a la interrogante ¿cómo es la relación con el Secretario del juzgado? en el cuadro N° 10 se puede advertir que el 87% de los pasantes encuestados refieren que la relación es buena, el 8% una relación interpersonal regular y 5% la relación es mala.

Sin embargo, al realizar las entrevistas a los pasantes de algunos juzgados mencionaron que: *“La secretaria era bi-polar cambiaba de actitud cada momento...la secretaria más al contrario te enseñaba a mentir, te decía no ha salido ese expediente, hazte a las locas has como si estuvieras buscando”*. (Mónica Mamani, pasante, 10/11/16)

“Muchas veces la doctora tiende a cambiar de carácter, hubo un lapso de dos meses que se le ha pasado la rabia porque yo tendía a ayudarle más a la auxiliar y entonces eso no le gustaba y en ese lapso de tiempo se ha empezado a enojar y ha agarrado un carácter feo pero y más allá de eso me ha ayudado”. (Gabriela Mamani, pasante, 10/11/16)

El autor Foucault, establece que en las relaciones de poder existe: *“El tipo de objetivos perseguidos por aquéllos que actúan sobre la acción de los otros: mantener privilegios, acumular ganancias, hacer funcionar la autoridad estatutaria, ejercer una función o un oficio”*⁴⁵. Este autor nos ayuda a entender que en algunos juzgados algunos funcionarios públicos judiciales tienden a utilizar su autoridad para conservar sus privilegios que muchas veces son económicas como refiere una de la entrevistada: *“Había mucha dificultad con la secretaria, hay un trato muy déspota para los pasantes, yo creo que ya les ha atrapado la burocracia, la corrupción, porque los pasantes quiérase o no éramos una especie de control social, si conocías el caso y donde está, entonces dificultábamos su trabajo, porque había intereses personales...no solo en este juzgado, sino en todos los juzgados que se pierdan expedientes, los esconden temporalmente, perjudican o se pierden, o no quieren informar entonces uno tiene que ver, sobre todo la gente que no conoce de leyes, la gente del campo son a los que más los extorsiona por un sellito la secretaria cobra, todo tiene su precio ahí adentro, para mi esta es la causa fundamental para que haya mucho celo y sub grupos en un juzgado, aunque aquí las pasantes eran doctoras y solo 2 éramos egresadas, también hay celo sobre todo de las pasantes antiguas pero es superable no es tan dificultoso como con la secretaria”*. (Isabel Machaca, pasante, 09/11/16)

⁴⁵ MICHEL, Foucault. El sujeto y el poder. Revista Mexicana de Sociología. Vol. 50, No. 3. (Jul. – Sep.) 1998. Pág. 17

“Con la secretaria demasiado estrés, por el exigir intolerante de la secretaria. Eso en mi juzgado es muy difícil de calificarlo no hay relación ni de amistad ni de nada simplemente es una persona que está cumpliendo su trabajo y nosotros que estamos realizando el pequeño trabajo que hacemos o la ayuda que prestamos al juzgado y de esta relación entre la secretaria y los pasantes en mi juzgado podría rescatar lo que aprendemos, después una relación ninguna”. (Noemí Gutierrez, pasante, 11/11/16)

Según Foucault establece la relación de poder establece un número de puntos como: *“El sistema de diferenciaciones que permitan actuar sobre la acción de los demás: diferencias jurídicas o tradicionales de status y privilegios; diferencias económicas... diferencias lingüísticas o culturales; diferencias en las destrezas y en las competencias, etcétera. Toda relación de poder pone en marcha diferenciaciones que son al mismo tiempo condiciones y efectos”*.⁴⁶

En este sentido en los juzgados existe el status (es la posición que una persona ocupa dentro de un grupo social) la autoridad como la secretaria tiene un puesto superior al del pasante, por ello podemos entender que las autoridades al tener un estatus diferente al de los pasantes gozan de privilegios y existe una relación de poder.

Sin embargo el maltrato efectuado por algunas autoridades superiores a los pasantes es una forma de vulnerar sus derechos (de esta forma validamos la hipótesis de que la ausencia de reglamento genera vulneración de derechos de los pasantes) como refiere una de las entrevistadas: *“La secretaria dice: no sirves estas por demás, mejor fuera que te vayas porque no ayudas, se vulnera los derechos y lo malo es que no hay quien pueda venir y observar, si bien los abogados observan cómo nos tratan la secretaria, ellos no dicen nada. Los pasantes, si bien estamos ahí para aprender, también estamos por un certificado que acredite que nosotros hemos*

⁴⁶ MICHEL, Foucault... Ob. Cit. Pág. 17

trabajado y hemos aprendido, yo tal vez le he dicho algo a ella –secretaria del juzgado– ha sido en desmedro de mí, porque ella está por encima de todos”. (Noemí Gutiérrez, pasante, 11/11/16)

De acuerdo a las entrevistas efectuadas se pudo evidenciar que algunos funcionarios públicos judiciales al ser de rango superior de los pasantes maltratan psicológicamente a los pasantes con expresiones verbales.

Cabe señalar que un estudio realizado por la Defensoría del Pueblo establece que: “debido a la **excesiva carga procesal, los juzgados y tribunales se han visto en la necesidad de recurrir a pasantes o supernumerarios** para que se les ayude en el desarrollo de algunas tareas cotidianas...este apoyo continuaría por ser necesario para aliviar el trabajo procesal y la colaboración que realizan en general al público litigante...”⁴⁷

Consideramos que los pasantes al ser estudiantes o egresados merecen respecto por el personal de los juzgados porque de alguna forma generan el movimiento de los procesos en los juzgados.

Por otro lado entrevistas efectuados a los servidores públicos judiciales sobre la necesidad de contar con pasantes mencionaron que: “*Es la colaboración que nos dan en el juzgado y yo creo que sin ellos los juzgados difícilmente podrían manejarse porque el personal designado por el Consejo de la Magistratura no abastece para la atención al público*”. (Mirta Coni, secretaria, 11/11/16)

“Es una ayuda para el mundo litigante, porque la carga procesal y eso no se ve en los libros ni en los códigos la carga procesal es inmensa ya sea para el juez, la secretaria o

⁴⁷ Defensoría del Pueblo. Resultados de las verificaciones defensoriales a nivel nacional en juzgados de instrucción cautelar penal, ejecución penal y tribunales de sentencia. Bolivia. 2015. Pág. 34 – 35

también para el auxiliar, a veces no tenemos tiempo por ellos los pasantes son muy importantes”. (Rodrigo Gonzales, auxiliar, 11/11/16)

“los pasantes nos colaboran de sobre manera atención, recepción, préstamo, en sacar fotocopias, en la costura de los expedientes, en ordenar el juzgado colaboran demasiado”. (Mónica Calzadillas, secretaria, 18/11/16)

“No solamente es positivo desde el punto de vista de la persona que viene a efectuar la pasantía sino también es positivo para el juzgado, porque presta un servicio al juzgado y al público litigante, al inicio pareciera que la pasantía es una actividad netamente manual y sin en los hechos el reglamento de pasantía del Consejo de la Magistratura se tiene la misma forma de expresión que tenemos pareciera que solo fuera manual, en el sentido de que se reciba memoriales, se preste expedientes, se arrime memorial al expediente, para que se registre en auxiliatura, pase a secretaria, luego a despacho y una vez que salga se costure, se folie, ayuda en esa labor que sumamente es importante y también el control de los expedientes, porque la gente viene y puede haber sustracción de expedientes o de alguna pieza del expediente como tal, pero pareciera que fuera una actividad netamente...entonces tiene que examinarse que la verdadera utilidad en cualquier género de pasantía, en cualquier institución al margen de ese trabajo tiene que realizar, esa ayuda, asistencia tiene que hablarse de un verdadero proceso de asimilación de conocimientos, ahí debería haber una evaluación periódica y necesariamente por parte de la autoridad judicial, porque es esta la que tiene que examinar si es esta asimilando o no está asimilando el conocimiento práctico y si está condensando la teoría con la práctica”. (Alejandro Gutiérrez, juez, 11/11/16)

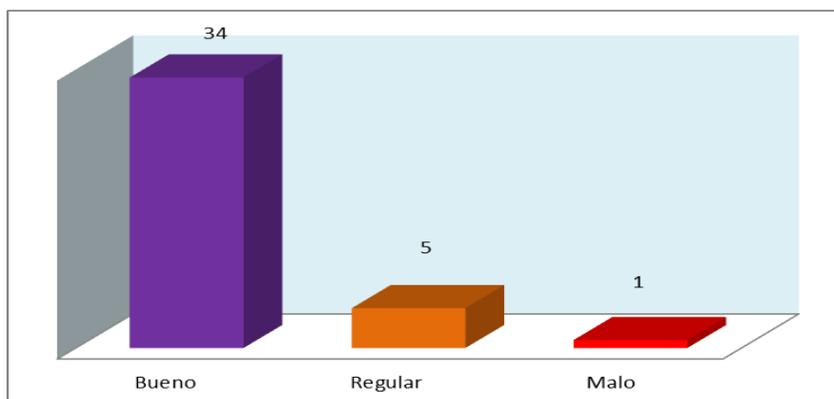
Cuadro N° 11
Relación interpersonal entre el pasante y la/el Auxiliar

Relación interpersonal con el auxiliar	Nº de encuestados	%
Bueno	34	85
Regular	5	12
Malo	1	3
TOTAL	40	100

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Gráfico N° 11

Relación interpersonal con el/la auxiliar



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

De acuerdo a la pregunta ¿Cómo es la relación interpersonal con el auxiliar del juzgado?, en el cuadro N°11 se puede ver que el 85% de los encuestados establecen que tienen una relación interpersonal buena como dice una de las entrevistadas: “Buena” (Brígida Choque, pasante, 09/11/16), es también quienes orientan más a los pasantes en las actividades que desarrollan dentro del juzgado: “Muy bueno, nos ayuda en la medida de su posibilidad nos orienta respecto a los desgloses o fotocopias legalizadas”. (Noemí Gutiérrez, pasante, 11/11/16), los auxiliares al ser un funcionario público en el juzgado, conocen el movimiento de los casos y apoya a los estudiantes universitarios que desarrollan su pasantía

como decía una de las entrevistadas: “Con la que más me llevaba era con la auxiliar porque la auxiliar era quien te decía has así”. (Mónica Mamani, pasante, 10/11/16)

El 12% de los pasantes tienen una relación regular y en menor porcentaje el 1% una relación mala.

Cuadro Nº 12

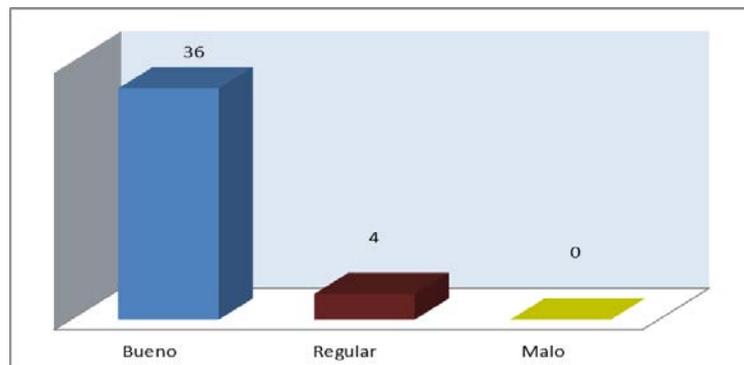
Relación interpersonal entre el pasante y la/el oficial de diligencia

Relación interpersonal con la/el oficial de diligencia	Nº de encuestados	%
Bueno	36	90
Regular	4	10
Malo	0	0
TOTAL	40	100

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Gráfico Nº 12

Relación interpersonal con el/la oficial de diligencia



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Respecto a la consulta ¿Cómo es la relación interpersonal con el oficial de diligencia? En el gráfico Nº 12 se puede ver que el 90% encuestados refieren que tienen una relación interpersonal buena, corroborando esta afirmación con

la entrevista que dice: *“La relación es excelente más de una relación laboral una relación de amistad”* (Gabriela Mamani, 10/11/16), en muchas ocasiones son quienes más apoyan a los practicantes para adecuarse al ambiente laboral en el juzgado *“Era buena había compañerismo, nos colaboraba, como era tanto la carga de trabajo, no quedaba otro que engranar”*. (Isabel Machaca, pasante, 09/11/16)
“Era bueno, tampoco lo veíamos mucho porque el salía a notificar, pero después que pasaba el horario sabemos conversar sabe ser bueno”. (Mónica Mamani, pasante, 10/11/16)

El 10% establecen que tienen una relación regular, como lo establece una de la entrevistada: *“Limitado se mantiene al margen está más con la secretaria más que con los pasantes”*. (Noemí Gutiérrez, pasante, 11/11/16)

Cuadro Nº 13

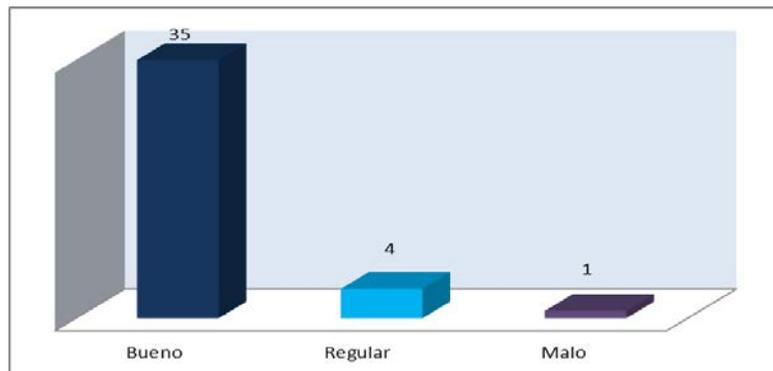
Relación interpersonal con los otros pasantes

Relación interpersonal con los pasantes	Nº de encuestados	%
Bueno	35	87
Regular	4	10
Malo	1	3
TOTAL	40	100

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Gráfico N° 13

Relación interpersonal con los otros pasantes



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

De acuerdo a las encuestas realizadas el 87% de estudiantes refieren que tienen una relación buena con sus compañeros pasantes de los juzgados era buena como establecen los entrevistados: *“Entre pasantes nos llevábamos bien”* (Isabel Machaca, pasante, 09/11/16); *“Una relación buena.”* (Rodrigo Corina, pasante, 10/11/16); *“He tenido una relación buena”* (Gabriela Mamani, pasante, 10/11/16); *“Con mis compañeros era no más bien éramos 5 pasantes.”* (Mónica Mamani, pasante, 10/11/16); *“Muy buena”* (Brigida Choque, pasante, 09/11/16)

Sin embargo el 10% establecen que tienen una relación personal regular entre pasantes. Y en menor porcentaje de 3% tienen una relación mala.

5.1.1.5 SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS PASANTES EN LOS JUZGADOS

Para el estudio del presente punto es importante realizar un breve análisis de las normas y comprender mejor la situación de los pasantes.

La Constitución Política del Estado de Bolivia en su Art. 80 párrafo I establece que la educación tiene como objetivo la formación integral de las personas y que las habilidades intelectuales deben unir la teoría con la práctica productiva.

En la Ley del Órgano Judicial 025 del 24 de Junio de 2010 regula la estructura, organización y funcionamiento del Órgano Judicial. De la misma forma la estructura y competencias de los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial, según el Art. 60 estos juzgados están constituidos por una juez o un juez, también el Art. 83 establece a los servidores de apoyo judicial entre los que están: la conciliadora o el conciliador; la secretaria o el secretario; la o el auxiliar; y la o el oficial de diligencias.

La L.O.J. establece las funciones que deben efectuar los funcionarios públicos en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial, sin embargo está ausente la regulación de la pasantía de conocimiento y la pasantía como modalidad de titulación, considerando que los estudiantes que optan a estos entes públicos son solo personal de apoyo y que el trabajo que efectúan es ad honorem.

Por otro lado la Ley N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Perez del 20 de diciembre de 2010, en su Artículo 5, dispone como primer objetivo de la educación, el “Desarrollar la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la

conciencia social crítica de la vida y en la vida para Vivir Bien, que vincule la teoría con la práctica productiva...”.⁴⁸

En este sentido analizando tanto la normativa Constitucional como la ley Avelino Siñani – Elizardo Pérez los que refieren que la educación debe garantizar una formación integral y vincular la teoría con la práctica en la formación de los futuros profesionales de la sociedad boliviana. Es por ello que muchas de las instituciones públicas van generando convenios interinstitucionales para promover la incorporación de los estudiantes en dichas instituciones.

El Decreto Supremo 1321 emitido en fecha 13 de Agosto de 2012, refiere en su artículo 1 que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantías, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas autónomas.

Dicho decreto debe aplicarse a instituciones públicas los cuales deben generar espacios para que los estudiantes realicen la pasantía o modalidad de trabajo dirigido y la implementación de convenios interinstitucionales.

El Reglamento del Régimen Académico Estudiantil de la Universidad Boliviana en el Capítulo III de los Derechos y Obligaciones de los Estudiantes Universitarios en el artículo 14 inciso m) refiere que los estudiantes deben acceder a todas las instituciones públicas para la realización de prácticas sujeto a convenio.

Por ello la Universidad Mayor de San Andrés a través de la carrera de Derecho en fecha veintinueve de mayo de 2015 efectiviza el Convenio Interinstitucional con el Consejo de la Magistratura y el Tribunal Departamental de Justicia para la realización de pasantías y trabajos dirigidos, dicho convenio tiene por objeto

⁴⁸ Ley Nº 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez. Edit. S.R.L. Bolivia. 2010. Pág. 11

normar institucionalmente el proceso de selección de estudiantes y egresados de la carrera, también establece algunas de las obligaciones de los pasantes como: garantizar la presencia y respetar los horarios en el lugar, cumplir con la entidad, en temas relacionados con el área de su conocimiento y el trabajo a desarrollar, cumplir con los reglamentos, normas, instructivos y órdenes que se emitan por los entes del Órgano Judicial, cumplir los instructivos y recomendaciones del Juez, Tribunal o unidad del que depende, no realizar ningún cobro a los litigantes, abogados o usuarios, brindar un trato cordial, cortes y honesto a los litigantes y abogados.

En lo que respecta específicamente a los derechos y tareas específicas que deben desarrollar tanto los pasantes de conocimiento como el pasante a la modalidad de titulación en los Juzgados Públicos en Materia Civil y comercial es muy general.

Cuadro N° 14

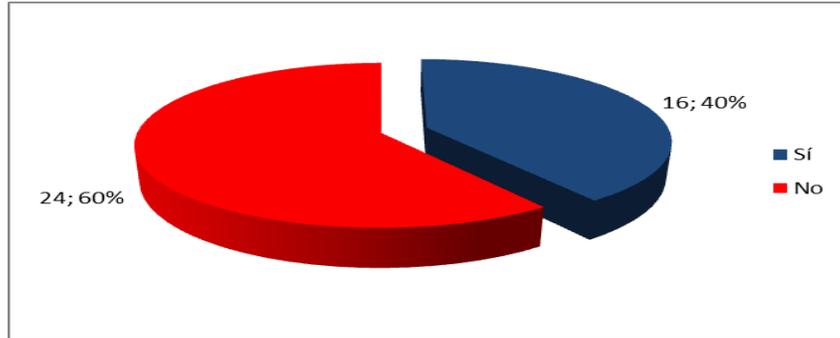
Conocimiento de las normas que regulan la pasantía

Conoce las normas que regulan la pasantía	Nº de encuestados	%
Sí	16	40
No	24	60
TOTAL	40	100

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Gráfico N° 14

Conocimiento de normas jurídicas que regulan la pasantía



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Respecto a la interrogante ¿Conoces las normas que regulan la pasantía en el juzgado?, como se puede ver en el gráfico N° 14 el 60% de los encuestados mencionan que no, y el 40% establece que sí y mencionan las siguientes normas: *la Ley del Órgano Judicial N° 025, y el Código Procesal Civil y algunos mencionaron la Constitución Política del Estado*, sin embargo cabe señalar que ninguna de estas normas jurídica regulan la pasantía, porque que la Ley del Órgano Judicial regula a los funcionarios del juzgado como: el juez, el secretario, el auxiliar y el oficial de diligencia, pero específicamente no regula la pasantía.

Cuadro N° 15

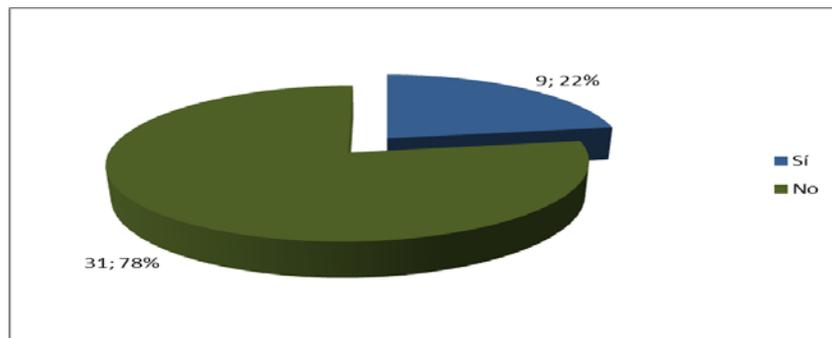
Existencia de un reglamento que regule la pasantía

Año de carrera	Si	No	Total
1 año	0	1	1
2 año	2	1	3
3 año	2	2	4
4 año	1	9	10
5 año	2	8	10
Egresado	2	10	12
TOTAL	9	31	40

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Gráfico N° 15

Conocimiento del reglamento que regule la pasantía en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Como se puede observar en el gráfico N° 15, el 78% de los encuestados establecen que no conocen un reglamento que regule la pasantía en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial, como también mencionan nuestros entrevistados: “No” (*Gabriela Mamani, pasante, 10/11/16*), “No” (*Rodrigo Corina, pasante, 10/11/16*). “No, pero debería de haber hasta el monto de como cobramos los trabajos, porque muchas veces realizamos trabajos y la gente piensa al decir que la justicia es gratuita que todo es gratuito, ellos nos dicen has este trabajito pero nosotros lo hacemos fuera del juzgado, lo hacemos en nuestras casas, gastamos nuestro tiempo, gastamos papel, transcribimos y una transcripción no es fácil yo creo que debería de haber la regulación del mismo”. (*Mónica Mamani, pasante, 10/11/16*)

“No, no me han dicho nada, pero la secretaria me decía cuando le convenía decía que lea la LOJ que ahí están mis funciones que yo tengo que responder lo que hace el auxiliar y cuando no era la quinta rueda digamos”. (*Isabel Machaca, pasante, 09/11/16*).

De la misma forma entrevistando a los funcionarios públicos judiciales de los juzgados sobre si existe una norma que regule la pasantía mencionaron que:

“Desconozco la existencia de un reglamento que regule los derechos y obligaciones de los pasantes, es un tema que obviamente tratado y considerado por el Consejo de la Magistratura y su representante en la ciudad de La Paz y en cada departamento”. (Walter Zamorano, Juez, 17/11/16)

“Pero no hay una norma básica que regule, pero creo que había un proyecto de reglamento para pasantes y se establezca obligaciones, deberes y responsabilidades de los pasantes pero hasta la fecha no hay nada”. (Mónica Calzadillas, Secretaria, 18/11/16)

“Específico ninguno. No conozco”. (Rodrigo Aguilar, auxiliar, 09/11/16). *“Tengo entendido de que existe un reglamento pero no nos ponen en conocimiento”.* (Rafaela Coni, Secretaria, 11/11/16)

“Un reglamento específicamente no”. (Rodrigo Gonzales, auxiliar, 11/11/16)

Por otro lado el 22% de los encuestados refieren que si tienen conocimiento de una norma que regule la pasantía: *“Si tenía conocimiento pero no la he visto específicamente, solo por referencia de las pasante”.* (Brígida Choque, pasante, 09/11/16)

Entrevistado a uno de los funcionarios del juzgado menciona que si tiene conocimiento del Reglamento que regula la pasantía: *“Existe un reglamento de pasantes que ha elaborado el Consejo de la Magistratura sobre esa situación debe tenerse presente que al ser esta una cuestión administrativa, es una tuición que le correspondería al Consejo regular o norma, sin embargo tampoco puede pasar por alto que las pasantías propiamente dichas devienen desde hace mucho tiempo atrás y siempre han estado libradas a la no observación previa del juez quien en realidad dirige al juzgado donde algún estudiante de derecho va efectuar su pasantía situación que*

eventualmente no consideraría el reglamento que ha emitido el Consejo de la Magistratura". (Alejandro Gutiérrez, juez, 17/11/16)

Cuadro N° 16

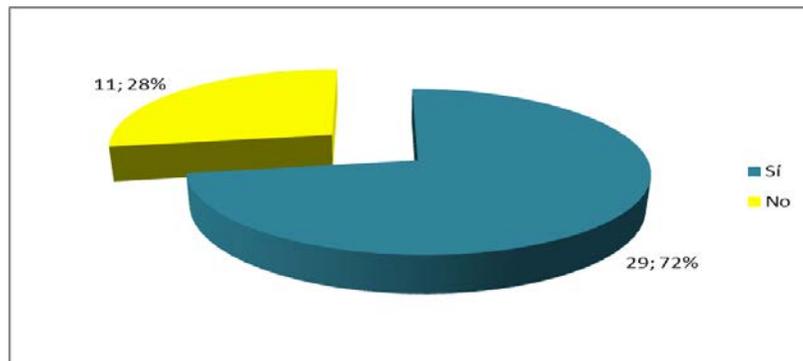
Necesidad de un reglamento que regule las pasantías en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial

Es necesario un reglamento	Nº de encuestados	%
Sí	29	72
No	11	28
TOTAL	40	100

Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Gráfico N° 16

Necesidad de un reglamento que regule las pasantías en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial



Fuente: Elaboración propia, en base a encuestas realizadas en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de La Paz. 2016

Por otro lado a la pregunta ¿Tú crees que es necesario un reglamento? En el cuadro N° 16 se puede ver que el 72% de los encuestados refieren que es importante tener un reglamento que regule la pasantía en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial por las siguientes razones:

- *Es necesario una norma particular, que determine las funciones y responsabilidades de los pasantes.*
- *Para que no se cometan abusos contra los pasantes, porque no son asistentes servidores del juez, porque la mayoría piensa así.*
- *Porque realizamos varios trabajos en el juzgado y creo pertinente que por lo menos se pague algún monto moderado aunque sea para pasajes y almuerzo.*
- *Si bien existen semanas que se genera un ingreso bueno, hay semanas que no se recibe nada y sería necesario que los pasantes tengan una remuneración que sustente sus pasajes.*
- *Para que por lo menos ganar un poco de dinero, aunque para los pasajes, ya que muchos venimos de lejos.*
- *Para que no exista vulneración de los derechos y precautelar los derechos y deberes de los pasantes.*
- *Porque en algunos juzgados no aplican el enseñar a los pasantes, y solo pasan expedientes o en algunos casos solo redactan audiencias nada beneficioso.*
- *Necesitamos ser más valorados.*
- *Porque esto ayudará a mejorar el trabajo en el juzgados o juzgados.*
- *Cuando eres miembro personal del juzgado, yo creo que somos tan importantes como estudiantes de Derecho, obviamente conocemos leyes dentro de los mismos códigos es por esa razón que si necesitamos el reglamento, para el pago porque somos o trabajamos ad honoren.*

- *Principalmente para regular el horario.*
- *Para evitar cualquier problema.*
- *Porque no hay suficientes beneficios para los pasantes mismos que deben ser regulados para parar la corrupción.*
- *Para poder realizar un trabajo coordinado y mejor aprovechamiento para obtener mejores conocimientos.*
- *Porque tal vez de esa manera podríamos tener un sueldo porque a veces no hay dinero ni para el pasaje y creo que somos los que estamos en constante trabajo pasamos expedientes, transcribimos, costuramos etc.*

Estableciendo funciones, horarios, derechos y deberes de los pasantes como refiere una de las entrevistadas: *“Creo que sí, desde los horarios, cuáles son nuestras funciones, que no somos los empleados de los o las secretarias, solamente hemos ido a ayudar no a ser sus empleados, hay secretarios que están wasapeando, están hablando están perdiendo el tiempo en otras cosas mientras los pasantes antiguos están haciendo las sentencias, ellas agarran revisan y después lo firma y le pasa al juez para que lo firme, y el juez supone que la secretaria ha hecho, está bien que ayudemos porque no es un abuso tampoco...nos inquieta nos estresa el que la secretaria nos diga: ya está, ya está ese despacho, ¡hasta cuando ese despacho!, eso nos estresa nos pone mal, nosotros no solamente hemos ido a ayudar, hemos ido a aprender y no a enfermarnos porque en esa situación a una persona estresa, duele la cabeza y más aún cuando te tratan mal”*. (Noemí Gutiérrez, pasante, 11/11/1)

“Teóricamente el horario es de 8 horas al día, pero yo estaba designada para la tarde pero nunca, siempre iba cuatro 4 días en la mañana y tarde, un día apenas me tomaba libre porque no me alcanzaba el tiempo para hacer con mis trabajos, para que me lo

revise y atender es difícil que uno cumpla ese horario y además en las noches en el mejor de los casos la gente sale a las 8 luego de dejar ordenado para el día siguiente”. (Isabel Machaca, pasante, 09/11/16)

Cuando los pasantes ingresan a los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial muchas veces las funciones de ellos no son establecidas: *“Para empezar entras y ni siquiera te dicen que tienes que hacer, es como si pagaras un derecho de piso o algo así, no te indican como tienes que recepcionar, yo pienso que las funcionarias deberían indicarte pero no más al contrario no te indican, quienes te indican son las propias compañeras tienes que preguntarle cómo se hace esto”. (Mónica Mamani, pasante, 10/11/16)*

O por la falta de personal hay la carga procesal: *“Prácticamente los juzgados son caóticos, no había personal yo me busque la vida nadie me ha indicado, supuestamente dependemos de la secretaria, la juez es la que entrevista y recibe a las pasantes entonces me dijo que me van a explicar en qué consiste el trabajo que tenga que tener mucha paciencia para atender al litigante y en el turno era en la tarde, yo era solita, entonces yo he ido por necesidad investigando”. (Isabel Machaca, pasante, 09/11/16)*

En algunos juzgados generalmente son las/os secretarias/os quienes designan las funciones que debe desarrollar en los juzgados: *“La labor que me había indicado la Secretaria para ingresar a este juzgado es que debería pasar los expedientes a los litigantes, abogados y realizar la costura de los expedientes, en primera instancia ya con el devenir del tiempo iba a providenciar los expedientes es decir un informe de cualquier banco donde me digan que tal litigante no tiene cuentas se le pone arrímese a sus antecedentes, ese tipo de providencias sencillas en su momento posteriormente fue incrementando el trabajo, incluso realizando las proyectos de sentencias y no sentencias ya que es el juez quien las realiza verifica y las hace. Proyectos de autos y si nos aprueban eso quiere decir que estamos por buen camino ya estamos aplicando el nuevo código procesal civil”. (Noemí Gutiérrez, pasante, 11/11/16)*

Uno de los entrevistados menciona que el momento de ingresar al juzgado las funciones fueron asignados de manera verbal: *“Solo era verbal, las instrucciones se impartían por el juez, por el secretario y auxiliar, de inicio me han enseñado a costurar expedientes y cómo iba a atender a los litigantes, como iba a recepcionar los diferentes memoriales que presentaban las partes para diferentes procesos, esa es básicamente las funciones que me han dado”*. (Jarol Yanarico, pasante, 25/10/16)

En muchas ocasiones se vulnera los derechos de los estudiantes que van realizando sus pasantías: *“Si se vulneran porque por ejemplo sin pagarte, eres una pasante pero debería de haber un poco de respeto y muchos de las partes te tratan mal, hasta los mismos funcionarios que trabajan ahí no te entienden a veces tienes exámenes y te atrasas por algo no es porque vos quieres, entonces no te comprenden se molestan, te llaman la atención”*. (Mónica Mamani, pasante, 10/11/16)

De la misma forma menciona que el momento de ingresar al juzgados algunos pagan como derecho de piso, o no valoran el nivel de formación de las pasantes, como refiere una de las entrevistadas: *“Bastante, principalmente hay un nepotismo no será de la juez pero no consideran el nivel de formación que tienen. Segundo hay el derecho de piso que hacen pagar pero menosprecian el trabajo, nos consideran como lo peor digamos, más si uno no sabe darse su lugar”*. (Isabel Machaca, pasante, 09/11/16)

“Si en cuanto a la relación porque hay órdenes y contra órdenes se tiene que especificar cuáles son sus funciones y más que todo resguardar sus derechos, porque es un aporte para mí, porque sin los pasantes los juzgados no funcionan”. (Isabel Machaca, pasante, 09/11/16)

En este sentido efectuado las entrevistas en los juzgados es importante el reglamento para que regule el horario, las funciones que deben desarrollar los

pasantes, deberes y derechos que tienen como personas, todos los pasantes merecen respeto por parte de los funcionarios públicos judiciales.

Analizado las normas que se tiene en Bolivia y realizada las encuestas y entrevistas consideramos fundamental proponer un reglamento que establezca derechos, obligaciones y tareas específicas de los estudiantes que optan por realizar las pasantías de conocimiento como también la modalidad de titulación en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial.

5.1.1.6 IMPORTANCIA DE LA PASANTÍA EN LOS JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL

Es menester señalar que de acuerdo a las entrevistas realizadas a los servidores públicos judiciales respecto a qué pasaría si los Juzgados no contarían con pasantes que apoyan el desarrollo de los procesos, respondieron de la siguiente manera: *“Bueno la carga procesal para los funcionarios de apoyo judicial se incrementaría de manera dramática y estarían en la imposibilidad de cumplir sus funciones, esta carga procesal es aliviada con la ayuda y cooperación de todos los jóvenes que la carrera de derecho que ingresan a las pasantías de los diferentes juzgados”*. (Walter Zamorano, Juez, 17/11/16)

“Hay no yo puedo estar con estrés, enserio es un desastre a veces nosotros tenemos 1 pasante porque los demás no pueden venir tienen examen y es perder prácticamente todo el tiempo, en vez de hacer lo que tienes que hacer y cumplir tus funciones, lo que haces es atender a la gente, ir a sacar fotocopias, costurar expedientes hacer todo tu, entonces como te divides, ahora que nos han implementado un sistema, como cargas en el sistema, como verificas el libro diario, en que momento pasas al despacho cuando sale como descargas, como haces los informes, como haces los testimonios si tienes que atender al público litigante y tener pasantes es bien beneficioso, pero el Consejo no piensa eso o en si no sé qué es lo que pasa, no nos mandan pasantes, no nos mandan gente que puedan ayudar y ellos no ven eso y los pasantes que nosotros tenemos que tal

vez deberían ser apoyados económicamente con un mínimo de pasajes...en cambio nosotros que tenemos pasantes que son correctos porque aquí no se cobra, porque todo lo que hagamos es en fotocopia legalizada, entonces están tranquilos están viniendo al juzgado porque quieren aprender, porque quieren conocer un poco más de la rama del derecho y de los procesos”. (Mónica Calzadillas, Secretaria, 18/11/16)

Como se puede percibir en la entrevista consideran que los pasantes deben tener una remuneración económica que permita de alguna manera cubrir su alimentación y pasajes: *“Si se regulariza quisiera que también ellos tengan una remuneración porque que todo trabajo es el desgaste físico mental y como ellos trabajan y nos colaboran hacia la justicia lo hacen de manera gratuita pero sería bueno que ellos reciban su remuneración para que ellos tengan un incentivo, porque hoy en día ya nadie quiere ser pasante por el tema de que todo el mundo lo denuncia por esto y lo otro por eso que estamos sin pasantes”. (Rodrigo Gonzales, auxiliar, 11/11/16)*

5.2 CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación e interpretación de los datos se llega a las siguientes conclusiones:

Los estudiantes que realizan las pasantías en los juzgados son población joven y de estado civil soltera/o en su mayoría, de los 40 encuestados la mitad son de 4to y 5to año de carrera y la otra mitad de 1ro, 2do, 3ro (ver cuadro 2) y egresados ingresando a los juzgados motivados por aplicar los conocimientos teóricos adquiridos en la carrera a la práctica y aprender o adquirir experiencia en el ámbito jurídico.

El tiempo de permanencia es de 1 a 3 meses en su mayoría y en un porcentaje menor inclusive más de un año considerando que en el Convenio Interinstitucional efectuado entre la Carrera de Derecho de la UMSA y el Consejo de la Magistratura en su cláusula Sexta establece que la duración de la pasantía máximo un año.

En cuanto a los problemas dentro de los juzgados se pudo evidenciar que la falta de equipos es una de las dificultades, la falta de coordinación con los servidores públicos judiciales y el horario de trabajo (ver cuadro N° 4) que muchas veces es extendido por el trabajo excesivo en los juzgados. (Validando de esta forma la hipótesis que hay vulneración de derechos debido a que los horarios se extienden más allá de lo establecido y la recarga de tareas).

En cuanto al número de pasantes en los juzgados se tiene en su mayoría de 1 a 3 pasantes y en menor porcentaje más de 10 pasantes (ver cuadro N° 5) que realizan diversas funciones en los juzgados públicos en lo civil y comercial.

Respecto al sustento económico la mayoría de los pasantes es apoyado por sus padres, pero también hay pasantes que son independientes los cuales estudian, realizan la pasantía y trabajan para sustentarse económicamente invirtiendo en el almuerzo (en caso de no alcanzar se privan del almuerzo como se entrevistó a una de las pasantes) y pasajes (ver gráfico N° 6).

En cuanto al ingreso percibido en el juzgado en su mayoría mencionaron que no perciben nada, pero en un porcentaje menor si perciben debido a los trabajos que efectúan como: la transcripción de algunos documentos (ver cuadro N° 7). Respecto a si ellos accedieron a la beca comedor de los 40 encuestados solo 3 personas tienen este beneficio y la mayoría ninguno (ver cuadro N° 8).

Con referencia a la relación interpersonal con las autoridades judiciales (juez, secretaria, auxiliar y oficial de diligencia) cabe señalar que los pasantes en su mayoría dependen de la secretaria y son quienes maltratan a los pasantes de acuerdo a las entrevistas realizadas a los pasantes de diferentes juzgados (por ello validamos la hipótesis de la ausencia de reglamento en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial, genera maltrato a los pasantes de autoridades superiores de los juzgados). Y son los auxiliares y oficiales de diligencias o compañeros antiguos quienes más apoyan a los pasantes, indicando como adecuarse al ámbito laboral de los juzgados.

Respecto a la situación jurídica de los pasantes la mayoría establece que no tiene conocimiento de un reglamento que regule la pasantía (ver gráfico N° 15) es por ello la necesidad de proponer un reglamento que regule las funciones, derechos, obligaciones y de esta forma precautelar la no vulneración de derechos de los pasantes en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial (ver cuadro N° 16), que efectúan un trabajo y rol importante dentro de los juzgados.

5.3 SUGERENCIAS

- Consideramos que las actividades que realizan los pasantes en los juzgados son importantes, porque generan el movimiento en los juzgados por ello merecen respeto de las partes procesales que hacen seguimiento de sus casos en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial, de la misma forma por parte de los servidores públicos judiciales.
- Por otro lado es importante la socialización de toda norma que precautele los derechos como persona de los pasantes en estas instancias de administración de justicia.
- La carrera de derecho tiene como autoridades al Director de carrera y el Centro de Estudiantes los cuales deben generar políticas de seguimiento para ver cómo es la situación socio – laboral de los pasantes en las diversas instituciones donde realizan su práctica jurídica.

**PROPUESTA
DE REGLAMENTO**

6. PROPUESTA DE REGLAMENTO UNIVERSITARIO PARA LA INCORPORACIÓN DE PASANTES EN JUZGADOS PÚBLICOS EN MATERIA CIVIL Y COMERCIAL EN LA CIUDAD DE LA PAZ.

La Carrera de Derecho se encarga de formar profesionales con un conocimiento jurídico y un espíritu de servicio a la comunidad, por ello los estudiantes universitarios regulares, o los que culminaron el plan de estudios y optan por realizar la pasantía o Trabajo Dirigido como una modalidad de titulación, van insertándose en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial en la ciudad de La Paz, para adquirir experiencia en la práctica jurídica, sin embargo al cumplir diversas actividades, obligaciones y responsabilidades que no se encuentran detalladas en un reglamento específico, enfrentan problemas como, los malos tratos traducidos en la vulneración de derechos en el horario, recarga de tareas por parte de autoridades superiores del cual dependen los pasantes.

Por ello la necesidad de proponer un reglamento que regule las funciones, derechos, obligaciones y de esta forma precautelar la no vulneración de derechos de los pasantes en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. (OBJETO). El presente reglamento tiene por objeto regular la incorporación de Pasantes de Conocimiento y Trabajo Dirigido en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial de la ciudad de La Paz.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). El presente reglamento se aplicará en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial de la Ciudad de La Paz, con el propósito de lograr un desempeño laboral con excelencia.

Artículo 3. (MARCO LEGAL).

1. Constitución Política del Estado Plurinacional.
2. Ley 025 del Órgano Judicial.
3. Reglamento de Pasantías en el Órgano Judicial.
4. Convenios Interinstitucionales suscritos con las Universidades y/o institutos de formación académica.

Artículo 4. (DEFINICIONES).

1. **Pasantía.-** Se considera Pasantía a la práctica pre-profesional supervisada que se desarrolla en los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial, que permita a los pasantes aplicar los conocimientos teóricos a la práctica jurídica y que contribuya a la formación de excelencia al futuro profesional.
2. **Pasante de conocimiento.-** Estudiante universitario/a que se encuentre cursando 4to o 5to año de carrera o egresado pero que no ingrese a la modalidad de trabajo dirigido, quien realizará su complementación académica y práctica pre-profesional denominada pasantía en el Juzgado Público en Materia Civil y Comercial de la Ciudad de La Paz.
3. **Trabajo Dirigido.-** Se considera Trabajo Dirigido a los trabajos prácticos desarrollados en los juzgados, aplicando los conocimientos adquiridos en la universidad, bajo la supervisión de un tutor institucional y tutor académico designado por la universidad.

4. **Reglamento.-** Disposición jurídica que regula el procedimiento y desarrollo de las Pasantías y Trabajo Dirigido.
5. **Tutor Académico.-** Es el servidor público dependiente de la Universidad quien es el encargado de asesorar y coordinar el desempeño del pasante en la modalidad de trabajo dirigido en los juzgados.
6. **Tutor Institucional.-** Es el servidor público judicial (Juez o Jueza) encargado de dirigir, asesorar y coordinar el desempeño de las funciones designadas al pasante en la modalidad de trabajo dirigido.
7. **Responsable de la pasantía.-** Es el servidor público judicial (Juez o Jueza) encargado de dirigir, asesorar y coordinar el desempeño de las funciones designadas al pasante de conocimiento.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN E INCORPORACIÓN

Artículo 5. (SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL). Para que los estudiantes o egresados realicen su pasantía de conocimiento o trabajo dirigido, el Tribunal Supremo de Justicia firmará un convenio interinstitucional con las máximas autoridades de las instituciones de Formación Académica, que así lo requieran y se encuentren legalmente reconocidas.

Artículo 6. (SOLICITUD). Los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial deberán solicitar el Trabajo Dirigido, Pasante o pasantes mediante nota debidamente fundamentada a la Unidad de Recursos Humanos.

Artículo 7. (SELECCIÓN DE LOS PASANTES O TRABAJOS DIRIGIDOS). La Unidad de Recursos Humanos y el Juzgado solicitante previa comprobación del perfil curricular y entrevista personal, seleccionará al postulante para su

respectiva designación, cuyo resultado será comunicado mediante nota al postulante y la Institución Académica.

Artículo 8. (DE LA INCORPORACIÓN DE LOS PASANTES Y TRABAJOS DIRIGIDOS). La Unidad de Recursos Humanos el momento de incorporar a un pasante o trabajo dirigido al Juzgado se encargará de los siguientes actos administrativos:

- a) Apertura de la carpeta personal.
- b) Memorándum de designación para el trabajo dirigido o pasantía.
- c) Otorgar el respectivo credencial al pasante de conocimiento o trabajo dirigido.

CAPÍTULO III

MODALIDADES

PROGRAMA DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA

DEL TRABAJO DIRIGIDO

Artículo 9. (DEFINICIÓN). El trabajo dirigido, es la intervención práctica desarrollada en el Juzgado Público en Materia Civil y Comercial en virtud a un convenio de cooperación interinstitucional, con un seguimiento y evaluación de acciones que desarrolla en marco de las disposiciones del correspondiente reglamento, habilita al postulante universitario para la obtención del Diploma Académico de Licenciatura en Derecho y del respectivo Título en Provisión Nacional.

Artículo 10. (CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO DIRIGIDO). Las características del Trabajo Dirigido son:

- a) Se encuentra determinado para estudiantes universitarios que han cumplido el plan de estudios y/o cuenten con certificado de conclusión de plan de estudios, cuya Universidad haya establecido el Trabajo Dirigido como modalidad de titulación.
- b) La asistencia será de tiempo completo, en el horario de jornada laboral de los servidores públicos judiciales o de acuerdo al Convenio suscrito.
- c) El tiempo de duración del Trabajo Dirigido será de 8 meses, pudiendo extenderse a un máximo de un (1) año.
- d) El tutor institucional será el/la Juez del Juzgado Público en Materia Civil y Comercial, responsable de realizar el seguimiento y evaluación del trabajo dirigido a desarrollarse.
- e) El juzgado de esta modalidad de apoyo, será la responsable de:
 - Difundir y socializar al pasante o grupo de pasantes de trabajo dirigido, el presente reglamento y sus alcances, así como también el detalle de las labores a ser desempeñadas.
 - Brindar al pasante o grupo de pasantes de trabajo dirigido, el material y las comodidades necesarias para que puedan desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas.

DE LA PASANTÍA DE CONOCIMIENTO

Artículo 11. (DEFINICIÓN). Se entiende como pasantía de conocimiento, a las actividades desarrolladas en el Juzgado Público en Materia Civil y Comercial de la ciudad de La Paz, por el estudiante universitario o grupo de estudiantes universitarios que cursan los últimos años de carrera o egresado, que tengan el interés de adquirir experiencia laboral mediante prácticas, ya sea por iniciativa

propia mediante solicitud expresa o convocatoria realizada por el Tribunal Supremo de Justicia.

Artículo 12. (CARACTERÍSTICAS DE LA PASANTÍA DE CONOCIMIENTO)

Las características de la pasantía de conocimiento son:

- a) Se encuentra determinado para estudiantes universitarios regulares (cursando cuarto o quinto año) o egresados de las Universidades u otras instituciones académicas.
- b) La asistencia será de medio tiempo o tiempo completo de acuerdo al Convenio suscrito.
- c) El tiempo de duración de la pasantía de conocimiento no podrá ser inferior a 6 (seis) meses o mayor a un (1) año.
- d) El Responsable de la Pasantía será el/la Juez del Juzgado Público en Materia Civil y Comercial, encargado de realizar el seguimiento y evaluación de la pasantía de conocimiento a desarrollarse.
- e) El juzgado de esta modalidad, será la responsable de:
 - Difundir y socializar al pasante o grupo de pasantes de conocimiento, el presente reglamento y sus alcances, así como también el detalle de las labores a ser desempeñadas.
 - Brindar al pasante o grupo de pasantes de conocimiento, el material y las comodidades necesarias para que puedan desarrollar sus actividades en condiciones adecuadas.

CAPÍTULO IV

ASISTENCIA, ATRASOS Y PERMISO

Artículo 13. (HORARIO DE TRABAJO). Los pasantes y trabajos dirigidos, deberán desempeñar sus funciones en horario discontinuo de lunes a viernes, según lo establecido por Ley. En caso de los pasantes de conocimiento serán de medio tiempo o tiempo completo.

De 08:30 A.M. a 12:00 P.M.

De 14:00 P.M. a 18:30 P.M.

En casos excepcionales por la necesidad del trabajo el Juzgado Público en Materia Civil y Comercial podrá adoptar horarios especiales.

Artículo 14. (DEL REGISTRO DE ASISTENCIA). Los pasantes de conocimiento o trabajo dirigido, estarán obligados a registrar su asistencia. Para ello personalmente registrarán en su respectiva tarjeta o a través de un mecanismo de control de asistencia que se diseñe, la hora de inicio y la finalización de la jornada laboral.

Artículo 15. (TOLERANCIA AL INGRESO DE TRABAJO Y TOLERANCIA OFICIAL).

- I. Se otorga una tolerancia diaria de 5 minutos después de la hora fijada para el ingreso, los mismos que estarán distribuidos en ambos turnos, pasado este tiempo se registrarán los minutos de atraso para su cómputo mensual.
- II. Se reconoce la tolerancia oficial, cuando por motivos de orden social o público determinen colectivamente una alteración a la jornada

habitual de trabajo, misma que será previamente anunciada por el Ministerio de Justicia.

Artículo 16. (TOLERANCIA POR LACTANCIA). Después de nacido el niño y durante el periodo de duración de la pasantía de conocimiento o trabajo dirigido la madre será acreedora a la tolerancia de lactancia de una hora diaria en el ingreso o salida.

Artículo 17. (DE LOS ATRASOS). Se considera atraso, la llegada del pasante de conocimiento o trabajo dirigido, al lugar de trabajo después del horario límite establecido en la jornada laboral. El tutor institucional o responsable institucional, velará por la asistencia puntual de los pasantes de conocimiento o trabajo dirigido.

Artículo 18. (PERMISOS O LICENCIAS). Los permisos o licencias deberán ser debidamente justificados con la autorización del responsable institucional o tutor institucional de manera expresa y por escrito conforme al procedimiento del Juzgado.

CAPÍTULO V

DE LA CREDENCIAL Y SU USO

Artículo 19. (DE LA CREDENCIAL).- Para la identificación de los pasantes de conocimiento y trabajo dirigido de los Juzgados Públicos en Materia Civil y Comercial, ante las diferentes instituciones públicas y/o privadas se hará cargo de entregar la Credencial, misma que contendrá: el nombre del portador, cargo, fotografía, firma y validez de la misma.

Artículo 20. (SU USO).

- I. La credencial de identificación es de uso obligatorio para todos los pasantes de conocimiento y trabajo dirigido. El mismo debe portarse en lugar visible y que facilite su identificación.

- II. En ningún caso el portador de la credencial está facultado para utilizarlo en beneficio propio o en funciones diferentes o ajenas a las del cargo asignado.

TITULO II

ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS

CAPÍTULO I

DE LAS DESIGNACIÓN DE FUNCIONES Y SU INCORPORACIÓN

Artículo 21. (DESIGNACIÓN DE FUNCIONES). Los pasantes de conocimiento y trabajo dirigido, para ejercer sus funciones serán designados mediante Memorándum estableciendo la fecha de inicio de sus actividades a efectos del cumplimiento del presente reglamento.

TÍTULO III

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DEL PASANTE DE CONOCIMIENTO Y TRABAJO DIRIGIDO

CAPÍTULO I

DERECHOS

Artículo 22. (DE LOS DERECHOS). Todos los pasantes de conocimiento y trabajo dirigido tienen los siguientes derechos:

- a) Desempeñar sus funciones en un ambiente laboral adecuado, seguro, armónico, provisto de los recursos materiales necesarios para el cumplimiento eficiente y eficaz de las actividades designadas.

- b) Respeto a su condición y dignidad humana por los servidores públicos judiciales.
- c) A la no discriminación por ningún motivo que establece la Ley N° 045 del 08 – 10 – 2010.
- d) Protección de las autoridades superiores, por ataques y acciones de los litigantes o abogados por cumplimiento de funciones en servicios de la institución.
- e) A solicitar licencia a su tutor institucional o responsable institucional por motivos justificados previa coordinación con la Unidad de Recursos Humanos.
- f) Solicitar el traslado o cambio de turno o materia mediante petición fundada, el cual se concederá siempre que las necesidades del servicio lo permitan.
- g) Participar en los seminarios y talleres organizados por el Órgano Judicial de La Paz, con la finalidad de capacitarse.
- h) Recibir por parte del responsable o tutor institucional, toda información necesaria para el buen desarrollo y desempeño de sus funciones.
- i) Solicitar la certificación correspondiente una vez concluido el periodo de Pasantía de conocimiento o Trabajo Dirigido, previo informe del Responsable o Tutor Institucional.
- j) Los egresados de la modalidad de trabajo dirigido tienen derecho a solicitar la remisión de sus informes trimestrales e informe final y conocer sus evaluaciones periódicas.
- k) Gozar de los demás derechos establecidos en la Constitución Política del Estado, las Leyes y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

DEBERES

Artículo 23. (DE LOS DEBERES). Todos los pasantes de conocimiento y trabajo dirigido tienen los siguientes deberes:

- a) Cumplir con las funciones encomendadas por el responsable o tutor institucional en relación al trabajo correspondiente con responsabilidad, honradez, prontitud y eficiencia.
- b) Cumplir con los días y horarios establecidos en el presente Reglamento.
- c) Emitir los correspondientes informes trimestrales y el informe final de los pasantes de trabajo dirigido.
- d) Conservar y cuidar toda la documentación, que se encuentra bajo su responsabilidad.
- e) Tratar con respeto a los servidores públicos judiciales y compañeros de trabajo.
- f) Presentar informes del trabajo desarrollado en forma trimestral en caso de los pasantes de trabajo dirigido.
- g) Cumplir las normas vigentes de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Leyes y el presente reglamento.

CAPÍTULO III

FUNCIONES

Artículo 24. (FUNCIONES ESPECÍFICAS). Son funciones de los pasantes de conocimiento y trabajo dirigido:

- a) Organización de los expedientes en el juzgado.
- b) Atender y orientar al público de manera respetuosa y amable sin discriminación de ningún tipo.
- c) Apoyar en la redacción de los siguientes actuados con la supervisión del juez:
 - Decretos
 - Autos
 - Proyecto de sentencia
 - Exhorto
 - Providencias
- d) Participar en las audiencias para conocer el procedimiento que va efectuando el juez en la resolución de los conflictos.

CAPÍTULO IV

LAS PROHIBICIONES

Artículo 25. (DE LAS PROHIBICIONES). Todos los pasantes de conocimiento y trabajo dirigido están prohibidos de:

- a) Ejercer atribuciones que no les correspondan o realizar labores ajenas a los objetivos de su pasantía o trabajo dirigido.
- b) Alterar, retardar o negar injustificadamente el trámite de asuntos, o el cumplimiento de sus labores, de acuerdo a las funciones de su cargo.

- c) Retirar documentación u otros bienes del Juzgado, sin autorización respectiva.
- d) Realizar cualquier acto que exprese discriminación al público litigante.
- e) Recibir o demandar pago, favores de particulares, como atribuciones, recompensas por hacer o dejar de hacer tareas relacionadas a sus funciones.
- f) Presentarse al lugar de trabajo en estado de embriaguez.
- g) Abandonar el puesto de trabajo sin causa justificada y sin previo aviso al inmediato superior.
- h) Atentar de palabra o hecho, contra la dignidad de los superiores o compañeros de trabajo.
- i) Usar indebidamente la Credencial de la Institución en beneficio propio o de un tercero.
- j) Lograr favores, beneficios en trámites o gestiones para si o para terceras personas, durante el desarrollo de su trabajo dirigido y/o pasantía.
- k) Utilizar bienes y otros recursos en objetivos políticos, particulares o de cualquier otra naturaleza que no sean compatibles con el objeto de sus funciones.
- l) Apropiarse ilegítimamente de materiales, equipos del Juzgado Público en lo Civil y Comercial.

TITULO IV

PRESUPUESTO

Artículo 26. (REQUERIMIENTO DE PRESUPUESTO).- Considerando que la Pasantía de conocimiento y Trabajo Dirigido es una práctica pre-profesional

supervisada, el presente Reglamento establece específicamente los siguientes gastos:

- a) Los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial de acuerdo a la necesidad de los pasantes de conocimiento o trabajo dirigido deberán incorporar en su POA's y presupuestos los gastos relacionados con este requerimiento.

1. Transporte personal

Para cubrir el costo de pasajes por recorrido, cuando el pasante tenga que trasladarse a diferente lugares fuera del Juzgado Público en lo Civil y Comercial para poder realizar las actividades encomendadas.

2. Alimentos y bebidas para los pasantes

Para cubrir gastos de alimentación (refrigerios) en los horarios de oficina.

TÍTULO V

EVALUACIÓN DEL PASANTE DE CONOCIMIENTO Y TRABAJO DIRIGIDO

CAPÍTULO I

MÉTODO DE EVALUACIÓN

Artículo 27. (DEL MÉTODO DE EVALUACIÓN). La Unidad de Recursos Humanos y el Tutor institucional y/o Responsable institucional del Juzgado Publico en lo Civil y Comercial adoptan un método de evaluación de acuerdo al desempeño desarrollado en sus funciones.

Artículo 28. (DE LA ESCALA DE CALIFICACIÓN). Se rige de acuerdo a la siguiente escala de calificación:

ESCALA DE CALIFICACIÓN	
1 al 50	Reprobado
51 al 63	Suficiente
64 al 76	Bueno
77 al 89	Distinguido
90 al 100	Sobresaliente

Artículo 29. (DE LA REMISIÓN DE INFORMES). La comisión evaluadora realizará el informe institucional para luego entregarlo al tutor institucional o responsable institucional quien lo remitirá a la Institución Académica al que pertenece el pasante de conocimiento o trabajo dirigido.

Artículo 30. (DE LA CERTIFICACIÓN). La Unidad de Recursos Humanos en base a la constancia de conformidad emitida por el Tutor Institucional o Responsable Institucional, emitirá el correspondiente Certificado de Conclusión de Trabajo Dirigido o Pasantía de conocimiento, para fines consiguientes y con copia a la carpeta personal.

TÍTULO VI

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

LAS FALTAS Y SANCIONES

Artículo 31. (DE LAS FALTAS). Los pasantes de conocimiento y trabajo dirigido, que cometan una falta administrativa por el incumplimiento del presente reglamento, serán sancionados disciplinariamente sin perjuicio de su responsabilidad civil y penal proveniente del mismo hecho.

Artículo 32. (DE LAS SANCIONES DISCIPLINARIAS). Las sanciones se aplicarán por la comisión de una falta administrativa son:

- a) **Amonestación verbal.-** Consiste en el llamado de atención en privado que aplica personalmente el superior inmediato a los pasantes de conocimiento y trabajo dirigido.

Esta amonestación será registrada en la carpeta personal del pasante de conocimiento o trabajo dirigido.

- b) **Amonestación escrita.-** Consiste en el llamado de atención de forma escrita sobre su conducta, que aplica el superior inmediato al pasante de conocimiento o trabajo dirigido.

Se archivará una copia de esta amonestación en la carpeta personal del pasante de conocimiento o trabajo dirigido.

- c) **Suspensión definitiva de la pasantía.** Consiste en la cesación de actividades del pasante de conocimiento o trabajo dirigido, por la Unidad de Recursos Humanos previo informe escrito y solicitud del Tutor Institucional o Responsable Institucional, por la comisión de unos de las causales establecidas en el régimen disciplinario o por la reincidencia en faltas administrativas.

Se archivará una copia de suspensión definitiva en la carpeta personal del pasante de conocimiento o trabajo dirigido.

Artículo 33. (DE LA CLASIFICACIÓN DE LA GRAVEDAD DE LAS FALTAS).

De acuerdo a la gravedad de las faltas se clasifican en:

- a) **Faltas leves.-** Por el incumplimiento de disposiciones administrativas o de cualquier acto contrario a los deberes establecidos para mantener el orden institucional.

b) **Faltas graves.**- Tipificadas como la infracción de obligaciones o prohibiciones legalmente establecidas, relativas a preservar la competencia, lealtad, honestidad y moralidad de los actos públicos y privado que menoscabe el prestigio e imagen de la institución.

c) **Faltas muy graves.**- Son aquellas conductas tipificadas en el presente reglamento y sancionadas con la suspensión definitiva de la pasantía de conocimiento o trabajo dirigido.

Artículo 34. (DE LA APLICACIÓN PROGRESIVA DE SANCIONES). El incumplimiento de las normas de carácter disciplinario acarreará la aplicación de las sanciones enunciadas de modo progresivo, dependiendo de la gravedad de la falta.

Artículo 35. (DE LA TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS). Para determinar las conductas que constituyan faltas administrativas se aplicarán los criterios de la siguiente manera:

FALTAS LEVES. La 1ra vez amerita amonestación verbal, en caso de reincidencia de la 2da y 3ra vez continua la amonestación verbal y a la 4ta vez amerita amonestación escrita los siguientes actos:

1. Desobedecer las órdenes o instrucciones que imparta el tutor institucional o responsable institucional.
2. Tratar con irrespeto y descortesía a los compañeros de trabajo y público.
3. Realizar actividades ajenas al ejercicio de sus funciones durante el horario de trabajo establecido.
4. No asistir puntualmente a su puesto de trabajo en el horario establecido.
5. Retrasar o actuar con negligencia o descuido en el cumplimiento de sus funciones.

6. Ausentarse injustificadamente de su fuente laboral una vez al mes. De la misma forma se considera ausencia injustificada la omisión de registrar la asistencia y salida de la jornada laboral.
7. Abandonar temporalmente el puesto de trabajo durante el horario de trabajo, sin autorización correspondiente.
8. Abandonar el puesto de trabajo antes de la hora establecida de finalización de labores sin causa justificada o la autorización correspondiente

FALTAS GRAVES La 1ra vez amerita amonestación escrita, en caso de reincidencia de la 2da y 3ra vez continúa la amonestación escrita y a la 4ta vez amerita trabajo dirigido en los siguientes actos:

1. Desempeñar sus funciones en estado de embriagues.
2. Usar indebidamente la Credencial de la institución en beneficio propio o de un tercero.
3. Dar lugar a la pérdida o daño de bienes destinados al servicio al público o de la institución, por omisión en el control o vigilancia. Además deberá rembolsar el monto de la pérdida.
4. Encubrir u ocultar irregularidades o cualquier asunto que afecte la buena marcha del juzgado.
5. Registrar la asistencia de otro pasante de conocimiento o trabajo dirigido o permitir que lo hagan a su favor.
6. La sustracción de documentos, o material del juzgado sin previa autorización.

FALTAS MUY GRAVES

1. Discriminar al público por factor de raza, sexo, religión, lengua, económico, lugar de nacimiento u otro aspecto.
2. Cobrar remuneración económica o recompensa por cualquiera de los servicios prestados por el Juzgado Público en lo Civil o Comercial.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 36. (DE LA APROBACIÓN VIGENCIA DEL REGLAMENTO). El presente Reglamento será aprobado por el Consejo de la Magistratura.

Artículo 37. (DE LA VIGENCIA DEL REGLAMENTO). El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del.....de.....2017.

7. BIBLIOGRAFÍA

CASTRO, CARLOS. Historia Judicial de Bolivia. Ed. Los Amigos del Libro. La Paz – Cochabamba – Bolivia. 1987.

CARRERA DE DERECHO UMSA. Convenio Interinstitucional. La Paz. 2015.

Constitución Política del Estado. 2009

Consejo de la Magistratura. Reglamento de pasantías en el Órgano Judicial. Sucre 2015.

Corte Suprema de Justicia. Pasado y Presente. Ed. Corte Suprema. Sucre – Bolivia. 1989.

Defensoría del Pueblo. Resultados de las verificaciones defensoriales a nivel nacional en juzgados de instrucción cautelar penal, ejecución penal y tribunales de sentencia”. Bolivia. 2015.

DECRETO SUPREMO 1321. 13 – 08 – 2012.

ESTRADA, ROLANDO. La necesidad de un reglamento interno para pasantes – Trabajo Dirigido y practicantes del Ministerio de Justicia. La Paz - Bolivia, 2011.

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas. Régimen universitario. 2da edición. La Paz – Bolivia 2011.

<http://www.semana.com/vida-moderna/articulo/las-10-peores-cosas-practicante-pasante-lista-final/256986-3>

<http://www.monografias.com/trabajos15/poder-judicial-bolivia/poder-judicial-bolivia.shtml>

<http://www.unizar.es/deproyecto/programas/docusocjur/FoucaultPoder.pdf>

<http://ocw.uc3m.es/derecho-administrativo/instituciones-basicas-derecho-administrativo/lecciones-1/Leccion4.pdf>

<https://www.google.com.bo/#q=que+son+los+juzgados>

<http://definicion.de/juzgado/>

<http://www.notarfor.com.ar/diccionario/litigante.php>

<http://www.webconsultas.com/mente-y-emociones/familia-y-pareja/maltrato-psicologico-rompe-tus-cadenas-emocionales-7314>

HUARACHI, ADÁN. Reglamento y Normas Universitarias. Tercera Edición. La Paz – Bolivia. 2005.

LAFUENTE, FÉLIX. La corrupción en el personal supernumerario dentro el poder judicial del distrito de Oruro. Tesis. Universidad Mayor, Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca. Oruro – Bolivia. 2010

Ley Nº 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez. Edit. S.R.L. Bolivia. 2010.

Ley Nº 025 del Órgano Judicial. 2010.

LINO, GIOVANNA. Propuesta de modificación al reglamento municipal de prácticas pre-profesionales (pasantía trabajo dirigido) para la capacitación de los pasantes y/o egresados (as) que realizan práctica preprofesionales en las

diferentes unidades organizacionales del Gobierno Municipal de La Paz. Trabajo Dirigido. Universidad Salesiana de Bolivia. La Paz – Bolivia. 2009.

MARI, Juan. Derechos Humanos una aspiración de todos y todas. La Paz, Bolivia, 2009.

MICHEL, Foucault. El sujeto y el poder. Revista Mexicana de Sociología. Vol. 50, No. 3. (Jul. – Sep.) 1998

Oficina de Derechos Humanos del Arzobispado de Guatemala. Derechos fundamentales de las personas. Guatemala.

OSSORIO, MANUEL. Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Ed. Heliasta. Buenos Aires – Argentina. 2007.

QUEZADA, MARGARITA. Perspectivas metodológicas en Trabajo Social. Buenos Aires. 2001.

Reglamento del Régimen Estudiantil de la Universidad Boliviana (XI Congreso).

Reglamento de Pasantías del Órgano Judicial. Sucre – Bolivia. 2015.

VILLAROEL, WILSON. Derecho Procesal Orgánico. 6ta. Edición. Ed. El original San José. La Paz – Bolivia. 2012.

8. ANEXOS

ANEXO Nº 1



UNIVERSIDAD MAYOR DE AN ANDRÉS CARRERA DERECHO ENCUESTA

Estimada/o universitaria/o se ruega su colaboración con esta encuesta, para conocer la situación de los pasantes en los Juzgados en Materia civil y Comercial.

OBJETIVO: Proponer un reglamento para la incorporación de pasantes en los Juzgados Públicos en materia Civil y Comercial en la ciudad de La Paz.

I. DATOS GENERALES

Edad..... Sexo Femenino Masculino

Estado civil

a) Casada/o b) Soltera/o c) Divorciada/o d) Viuda /o e) Otro

Año de Carrera

a) 1er año b) 2do año c) 3er año d) 4to año e) 5to año f) Egresado

II. ROL Y PROBLEMAS DE LOS PASANTES

Elija solo una opción por favor.

2.1 ¿Cuánto tiempo estas en el juzgado?

a) 1 – 3 meses b) 4 – 6 meses c) 7 – 9 meses d) 1 año e) Más de un año

2.2 ¿Qué actividades desarrollas en el juzgado, describe?

R.....
.....
.....

2.3 ¿Qué problemas dificultan un trabajo efectivo en el juzgado?

a) Trabajo excesivo b) Falta de coordinación c) Falta de equipos de trabajo
c) El horario e) Otro.....

2.4 ¿Cuántos pasantes hay en el juzgado?

a) 1 – 3 b) 4 – 6 c) 7 – 9 d) Más de 10

2.5. ¿Qué es lo positivo de ser pasante?

R.....
.....

III. SITUACIÓN ECONÓMICA

3.1 ¿Cómo te sustentas económicamente?

a) Apoyo de los padres b) Independiente c) Otro.....

Si eres independiente, cómo es tú trabajo:

- a) Medio tiempo b) Tiempo por horas

4.2 ¿Recibes algún ingreso en el juzgado?

- a) Si b) No

Si tu respuesta es sí ¿cuánto por semana?

R.....

4.3 ¿Tienes beca comedor?

- a) Si b) No

Si tu respuesta es sí ¿cuánto por mes?

R.....

IV. RELACIÓN INTERPERSONAL DE LOS PASANTES

4.1 ¿Cómo es la relación interpersonal con el o la juez?

- a) Bueno b) Regular c) Malo

4.2 ¿Cómo es la relación interpersonal con el o la secretaria/o del juzgado?

- a) Bueno b) Regular c) Malo

4.3 ¿Cómo es la relación interpersonal con el auxiliar?

- a) Bueno b) Regular c) Malo

4.4 ¿Cómo es la relación interpersonal con el oficial de diligencia?

- a) Bueno b) Regular c) Malo

4.5 ¿Cómo es la relación interpersonal con los otros pasantes?

- a) Bueno b) Regular c) Malo

V. SITUACIÓN JURÍDICA

5.1 ¿Conoces las normas regulan la pasantía en el juzgado?

- a) Sí b) No

¿Si tu respuesta es **sí** cuáles?

R.....

5.2 ¿Existe un reglamento que regule las pasantías?

- a) Si b) No

5.3 ¿Tú crees que es necesario un reglamento?

- a) Si b) No

¿Si tu respuesta es sí, por qué?

R.....

.....

ANEXO Nº 2



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS CARRERA DERECHO GUÍA DE ENTREVISTA (PASANTE)

Estimada/o universitaria/o se ruega su colaboración con esta entrevista para conocer la situación de los pasantes en los Juzgados en Materia civil y Comercial de la ciudad de La Paz.

Fecha...../...../..... De horas.....a.....

I. DATOS GENERALES

Nombre.....

Edad..... Sexo Femenino Masculino

Estado civil

a) Casada/o b) Soltera/o c) Divorciada/o d) Viuda/a e) Otro

Año de Carrera

a) 1er año b) 2do año c) 3er año d) 4to año e) 5to año

f) Egresado

1. ¿Qué te motivó a realizar las prácticas en este juzgado?
2. ¿Cuánto tiempo ya estás en este juzgado?
3. ¿Cómo te asignaron las funciones que debes realizar?
4. ¿Qué actividades realizas en este juzgado?
5. ¿Qué dificultades has atravesado en la práctica?
6. ¿Cuál es tu rol en este juzgado?
7. ¿Cuál es tu horario de trabajo?
8. ¿Cómo te solventas económicamente?
9. ¿Cuánto gastas semanalmente?
10. ¿Cómo es la relación entre tus compañeros de trabajo?
11. ¿Cómo es la relación con el/la Juez?
12. ¿Cómo es la relación con el/la Secretaria/o?
13. ¿Cómo es la relación con el auxiliar?
14. ¿Cómo es la relación con el oficial de diligencia?
15. ¿Cuáles son los beneficios de realizar la práctica jurídica en el juzgado?
16. ¿Consideras que se vulneran derechos de los pasantes?
17. ¿Existe una norma que regule las pasantías?
18. ¿Crees que es necesario un reglamento que regule las pasantías en el Juzgado Público en materia Civil y Comercial?
19. ¿Cómo equilibras el tiempo de estudio y el tiempo que dedicas a las pasantías en el juzgado?

ANEXO Nº 3



UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
CARRERA DERECHO
GUÍA DE ENTREVISTA
(AUTORIDADES DEL JUZGADO)

Estimada/o profesional se ruega su colaboración con esta entrevista para conocer la situación de los pasantes en los Juzgados en Materia civil y Comercial de la ciudad de La Paz.

Fecha...../...../..... De horas.....a.....

I. DATOS GENERALES

Nombre..... Cargo.....

Edad..... Sexo Femenino Masculino

1. ¿Existe un convenio entre la Carrera de Derecho y los Juzgados para el ingreso de los pasantes?
2. ¿Conoce las normas jurídicas que regulen la pasantía?
3. ¿Usted sabe si hay un reglamento que regule los derechos y deberes de los pasantes?
4. ¿Es necesario un reglamento que regule las pasantías en los juzgados en Público en materia Civil y Comercial?
5. ¿Cuáles son los requisitos que deben cumplir los estudiantes que quieren realizar la pasantía en el juzgado?
6. ¿Qué horario cumplen los pasantes en el juzgado?
7. ¿Cómo se designan las funciones que realizan los pasantes?
8. ¿Cómo se evalúa a los pasantes?
9. ¿Si un pasante comete alguna falta como se lo sanciona?
10. ¿Cuál es lo positivo de tener pasantes en los juzgados?
11. ¿Cuál es lo negativo de tener pasantes en los juzgados?

ANEXO N° 4

Ilustración 1 Anuncios de requerimiento de pasantes en los Juzgados Públicos en lo Civil y Comercial



Ilustración 2 Pasante del Juzgado Público en lo Civil y Comercial



**Ilustración 3 Pasante del Juzgado
Público en lo Civil y Comercial**



**Ilustración 4 Pasante del Juzgado
Público en lo Civil y Comercial**



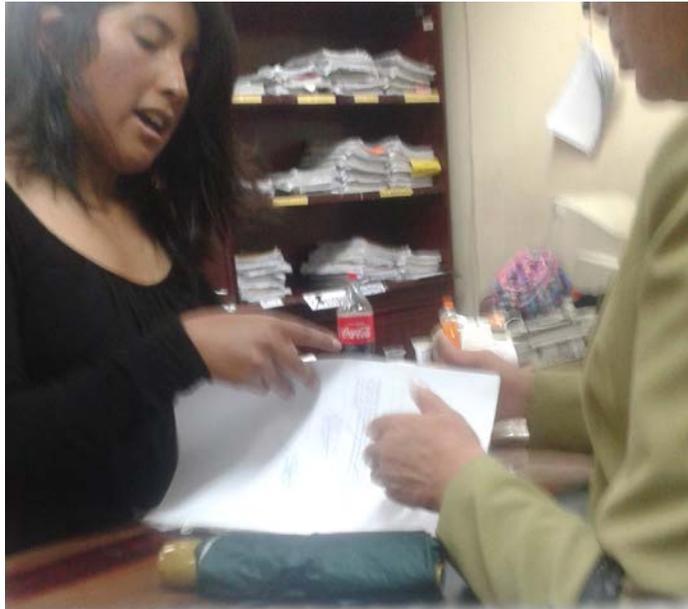
**Ilustración 5 Pasante del Juzgado
Público en lo Civil y Comercial**



**Ilustración 6 Pasante del Juzgado
Público en lo Civil y Comercial**



**Ilustración 7 Pasante del Juzgado
Público en lo Civil y Comercial**



**Ilustración 8 Pasante del Juzgado
Público en lo Civil y Comercial**

